



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 20 de abril de 2018

Año CXXVI Número 33.855

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Decreto 339/2018. Implementación "Modelo de Gestión Unificada - Ventanilla Única Social".....	3
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 342/2018. Designación.....	4
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 341/2018. Designase Director de Administración.....	5
JUSTICIA. Decreto 340/2018. Designación.....	7

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Decisión Administrativa 655/2018. Designanse Directores Nacionales.....	8
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 661/2018. Designación.....	9
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 663/2018. Designación.....	10
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 662/2018. Designase Director General de Gestión Administrativa para la Ciencia y la Producción.....	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 658/2018. Designación.....	12
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 657/2018. Designase Directora Legal de Contratos y Mercado a Término.....	13
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 665/2018. Designase Director Nacional de Planificación de Telecomunicaciones y Redes.....	15
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 660/2018. Designase Directora Nacional de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.....	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 656/2018. Designase Directora de Fortalecimiento de Gobiernos Locales.....	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 664/2018. Designase Director de Investigaciones de Delitos Federales.....	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 669/2018. Designase Directora de Mitigación y Recuperación.....	19
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 668/2018. Designación.....	21
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 654/2018. Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 6/2016.....	22
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 659/2018. Designase Director de Seguimiento y Control de Proyectos de Inversión Pública.....	23
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 667/2018. Designase Director Nacional de Preinversión.....	24
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 666/2018. Designase Director Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones.....	26

Resoluciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Resolución 16/2018	28
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 128/2018	29
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 12/2018	34
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 208/2018	35
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 209/2018	38
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 210/2018	45
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 342/2018	47

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 248/2018	47
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Resolución 367/2018	49
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 306/2018	50
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 5/2018	50
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 6/2018	51
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 8/2018	53
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 60/2018	58
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 137/2018	59

Resoluciones - Anteriores

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 697/2018	62
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	64
-------	----

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. Resolución Conjunta 3/2018 . Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses. Aprobación... ..	65
---	----

Disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 308/2018	68
MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 12/2018	69
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Disposición 1804/2018	71
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 48/2018	72

Concursos Oficiales

NUEVOS	74
--------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS	75
ANTERIORES	81



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decretos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Decreto 339/2018

Implementación “Modelo de Gestión Unificada - Ventanilla Única Social”.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11113073-ANSES-DGCOYT#ANSES, y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano, en un marco de calidad en la prestación de servicios, contemplando la mejora continua e integración de sistemas de gestión, resulta necesario impulsar distintas medidas tendientes a facilitar el acceso del administrado a los servicios sociales que brindan los organismos del Estado, agilizando sus trámites presenciales y/o de atención telefónica, incrementando la transparencia y accesibilidad.

Que a fin de continuar con la implementación de acciones que tengan como objetivo dar una respuesta inmediata a las demandas sociales, se estima oportuna la creación de un modelo de gestión que permita la simplificación de todo trámite presencial de carácter social que deba efectuar el ciudadano ante la Administración Pública.

Que, en ese contexto, corresponde implementar el “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA - VENTANILLA ÚNICA SOCIAL”, orientado a brindar un servicio integral al ciudadano, funcionando como un canal de recepción de trámites que se lleven a cabo de manera presencial, con el fin de facilitar el acceso de los mismos a las prestaciones y servicios sociales que recibe por parte de los organismos del Estado avocados a dicha función, propiciando que una serie de trámites puedan ser realizados en un solo lugar, evitando su desplazamiento.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), requiere para el otorgamiento de las prestaciones sociales a su cargo la permanente actualización de los datos que los administrados le brindan a los distintos organismos.

Que dicha Administración Nacional cuenta con el ya conocido Servicio de Atención Telefónica 130, de utilización frecuente por parte del ciudadano, resultando por tanto de gran utilidad su implementación para aquellos trámites que aún no cuentan con esta vía de consulta, a fin de permitir que los administrados puedan evacuar diversas consultas en un mismo sistema de atención, facilitando y mejorando el acceso de los mismos a las prestaciones que otorga el Estado.

Que a fin de potenciar la implementación de la medida propiciada, resulta oportuno instruir a los diversos organismos que forman parte del Estado Nacional a prestar su mayor colaboración con el objetivo de expandir el canal de recepción de trámites presenciales, a través de la VENTANILLA ÚNICA SOCIAL, como así también el servicio de atención telefónica.

Que la mejora en la interrelación de las dependencias del Estado con tareas afines redundará en la optimización del tiempo que destina el ciudadano a la realización de los correspondientes trámites.

Que en tal sentido, se entiende oportuno encomendar al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a brindar el soporte tecnológico necesario para que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), cuente para la implementación de dicha iniciativa, con los programas e interfaces de última generación, con que se están actualizando los sistemas del Sector Público, en todas sus jurisdicciones.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico correspondiente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Impleméntase el Modelo de Atención “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA - VENTANILLA ÚNICA SOCIAL” aplicable para el funcionamiento del Sector Público Nacional, que funcionará como un canal de recepción de trámites, brindando un servicio integral al ciudadano, quien podrá realizar trámites presenciales y consultas

telefónicas, vinculados a distintas reparticiones de la Administración Pública que otorguen prestaciones de carácter social, en una misma oficina.

ARTÍCULO 2°.- Establécense como principios rectores del Modelo de Atención “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA – VENTANILLA ÚNICA SOCIAL” a la celeridad, la economía, la sencillez y la eficacia.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL será la Autoridad de Aplicación del mencionado Modelo de Atención, facultándose a dicho organismo para ejecutar todas aquellas acciones necesarias para la efectiva implementación del “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA – VENTANILLA ÚNICA SOCIAL” y dictar las normas complementarias y aplicables.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a los organismos integrantes del Sector Público Nacional establecidos en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 a prestar la colaboración necesaria para la mejor implementación del Modelo de Atención “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA – VENTANILLA ÚNICA SOCIAL”.

ARTÍCULO 5°.- Los organismos incorporados al esquema de “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA – VENTANILLA ÚNICA SOCIAL” se obligan a garantizar la seguridad de la información que requiera la implementación del Modelo de Atención citado, siendo de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 25.326 y sus modificatorias, sus normas reglamentarias y complementarias y/o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndase a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la coordinación de la ejecución de las acciones que deriven del “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA – VENTANILLA ÚNICA SOCIAL”, promoviendo la relación e interacción con los distintos organismos del Sector Público Nacional, gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de mejorar la implementación del Modelo citado.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a determinar los trámites administrativos que se incluirán en el esquema de “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA – VENTANILLA ÚNICA SOCIAL” debiendo identificar el trámite a incluir y la acción a realizar por parte de la ANSES de manera específica en el acto que se dicte a tal fin.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, acompañando el proceso de implementación del “MODELO DE GESTIÓN UNIFICADA - VENTANILLA ÚNICA SOCIAL”, a facilitar el acceso electrónico a los trámites administrativos y módulos que correspondan, garantizando su interoperabilidad y la cobertura de conectividad necesarias a tal fin.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 20/04/2018 N° 26904/18 v. 20/04/2018

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 342/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12199776-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 160 de fecha 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 49 de fecha 8 de marzo de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 49/18 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Responsable de Auditoría de Gestión, dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 8 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Gustavo Federico OBERTI (D.N.I. 27.422.616) en el cargo de Responsable de Auditoría de Gestión, dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 20/04/2018 N° 26901/18 v. 20/04/2018

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 341/2018

Designase Director de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11952988-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 49 del 8 de marzo de 2018 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 49/18 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Administración dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 8 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Pablo Manuel CONSTANTIN (D.N.I. N° 29.320.844), en el cargo de Director de Administración dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente acto, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – MACRI. – Marcos Peña.

JUSTICIA
Decreto 340/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 40 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Paula Verónica GONZÁLEZ (D.N.I. N° 24.913.646).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Germán Carlos Garavano.

e. 20/04/2018 N° 26902/18 v. 20/04/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Decisión Administrativa 655/2018

Desígnanse Directores Nacionales.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-28720414-APN-AAIP, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017, lo solicitado por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1002/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente autárquico con autonomía funcional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que asimismo, por el artículo 2° de la referida norma se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, entre ellos los correspondientes a las unidades organizativas DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, asignándoles a ambas la Función Ejecutiva Nivel I del SINEP.

Que los cargos citados se encuentran vacantes y financiados, cuyas coberturas transitorias se imponen con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 16 de noviembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al personal nominado en la planilla que, como Anexo IF-2018-16836887-APN-JGM, forma parte integrante de la presente medida, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la misma.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Entidad 209 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/04/2018 N° 26797/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE DEFENSA
Decisión Administrativa 661/2018
Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15102775-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 310 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador del Personal Civil y Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Coordinación.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 4 de abril de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Facundo Francisco Alberto ZAVALLA (D.N.I. N° 29.846.315), en el cargo de Coordinador del Personal Civil y Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP)

homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 4 de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Agud.

e. 20/04/2018 N° 26892/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 663/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12695098-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Sistemas Financieros y Procesamiento de Datos de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CIENCIA Y LA PRODUCCIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Coordinación.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Juan Martín ONGAY (D.N.I. N° 24.282.147), en el cargo de Coordinador de Sistemas Financieros y Procesamiento de Datos de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CIENCIA Y LA PRODUCCIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 20/04/2018 N° 26893/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 662/2018

Desígnase Director General de Gestión Administrativa para la Ciencia y la Producción.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-15565219-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 310 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el cargo de Director General de Gestión Administrativa para la Ciencia y la Producción, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, se encuentra vacante.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Nacional Eduardo Luis PADIN (D.N.I. N° 23.620.008) en el cargo de Director General de Gestión Administrativa para la Ciencia y la Producción dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Agud.

e. 20/04/2018 N° 26899/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 658/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12080659-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 298 del 9 de marzo de 2018, y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios y sus modificatorias creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Inversión Social Privada de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al señor Francisco Miguel VILA (D.N.I. N° 35.320.945), en el cargo de Coordinador de Inversión Social Privada de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 20/04/2018 N° 26819/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 657/2018

Designase Directora Legal de Contratos y Mercado a Término.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11937394-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la citada Decisión Administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente el cargo vacante de Director Legal de Contratos y Mercado a Término dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Cecilia Noemí GIRALT (M.I. N° 17.737.429) en el cargo de Director Legal de Contratos y Mercado a Término (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SINEP, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**Decisión Administrativa 665/2018****Desígnase Director Nacional de Planificación de Telecomunicaciones y Redes.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2018-12713067-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 297 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 297 de fecha 9 de marzo de 2018, se aprobó la nueva estructura de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y REDES de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 13 de marzo de 2018, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de fecha de la presente medida, al Ingeniero Valentín José Miguel CAPUTO (D.N.I. N° 26.740.248) como DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y REDES de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PAÍS DIGITAL del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 20/04/2018 N° 26895/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 660/2018

Designase Directora Nacional de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17922382-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y 313 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por los artículos 2° y 3° de la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director Nacional de la entonces Dirección Nacional de Desarrollo Regional Sectorial y Comercio a la entonces Dirección Nacional de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se homologó, entre otros, el cargo de Director Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director Nacional de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, actual Director Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública Doña María Melina BARBA (M.I. N° 27.011.158) en el entonces cargo de Directora Nacional de Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa de la entonces SUBSECRETARÍA DE

POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, actual cargo de Director Nacional de Competitividad y Financiamiento PYME dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 20/04/2018 N° 26839/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 656/2018

Desígnase Directora de Fortalecimiento de Gobiernos Locales.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11968627-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director de Fortalecimiento de Gobiernos Locales.

Que la medida propuesta no constituya asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada María Alejandra CERVIO (M.I. N° 24.327.434) en el cargo de Director de Fortalecimiento de Gobiernos Locales de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 13 de marzo del 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 20/04/2018 N° 26818/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 664/2018

Designase Director de Investigaciones de Delitos Federales.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12865955-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante y financiado el cargo de Director de Investigaciones de Delitos Federales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Licenciado Roberto WULFF OLIVER (D.N.I. N° 13.115.097), en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 de Director de Investigaciones de Delitos Federales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 20/04/2018 N° 26894/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 669/2018

Designase Directora de Mitigación y Recuperación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-13470365-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Mitigación y Recuperación dependiente de la SUBSECRETARÍA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 9 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Licenciada Da. Daniela Bettina GONZÁLEZ SUAREZ (D.N.I. N° 21.834.868), como Directora de Mitigación y Recuperación dependiente de la SUBSECRETARÍA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decisión Administrativa 668/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12907715-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 296 del 9 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinadora de la Coordinación REPRO dependiente de la Dirección de Gestión Territorial dependiente de la SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo expuesto en la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la doctora Grisela Alejandra GARCÍA ORTIZ (M.I. N° 21.942.549), en el cargo de Coordinadora de la Coordinación REPRO dependiente de la Dirección de Gestión Territorial dependiente de la SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS FEDERALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel B – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente Decisión Administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Decisión Administrativa 654/2018****Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 6/2016.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente EX-2017-29861676-APN-DGRGAD#MT y el Expediente N° 1.733.053/2016 y sus agregados Nros. 1.749.464/2016, 1.749.555/2016, 1.749.748/2016, 1.763.072/2017 y 1.773.137/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO y sus agregados, tramita la Licitación Pública N° 6/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, autorizada por la Resolución N° 902 de fecha 16 de noviembre de 2016, para la contratación del servicio de limpieza integral por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, para los edificios sedes del citado Ministerio ubicados en la Avenida Leandro N. Alem Nros. 628, 638 y 650, Avenida Callao Nros. 114/128, calle Maza Nros. 1036/1050, calle Alsina N° 665, calle Humberto Primo N° 2252 y en la Oficina Móvil Container sita en la Avenida Iriarte N° 3500, todos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, enmarcada en los artículos 24 y 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y en los artículos 10 y 27 inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas complementarias.

Que conforme al Acta de Apertura de Ofertas N° 16 del 28 de abril de 2017, se presentaron las siguientes firmas: LIMPIOLUX S.A., LOGISTICAL S.A., SULIMP S.A., LIMPOL S.A., FLOOR CLEAN S.A., EMEVEVE S.A., JANITORS ARGENTINA S.R.L., LIMPIA 2001 S.A., REX ARGENTINA S.A., LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., LESSIVER S.R.L. y PEREZ WALTER LEONARDO.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elaboró con fecha 28 de abril de 2017 el Informe Técnico de Precios Testigo –Orden de Trabajo N° 1563/16-, de acuerdo a lo normado por la Resolución SIGEN N° 36-E/17.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 10 en fecha 23 de agosto de 2017, recomendando adjudicar a las ofertas presentadas por las firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y REX ARGENTINA S.A. los Renglones 1 y 3 respectivamente; desestimar las propuestas de las restantes empresas para los mencionados renglones y declarar fracasado el Renglón 2 por desestimarse las ofertas de todos los oferentes para dicho renglón.

Que la firma SULIMP S.A. interpuso impugnación contra el aludido Dictamen de Evaluación N° 10/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante Dictamen Jurídico de fecha 3 de octubre de 2017 señaló que corresponde la desestimación formal de la misma por haber vencido el plazo para constituir la respectiva garantía de impugnación exigida por el artículo 78, inciso d) del Anexo al Decreto N° 1030/16, a pesar de haber sido notificado fehacientemente.

Que se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes en el presente ejercicio para atender la contratación en cuestión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y el artículo 9° y su Anexo del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública N° 6/16 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, destinada a la contratación del servicio de limpieza integral por un período de DOCE (12) meses con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, para los Edificios sedes de ese Ministerio ubicados en la Avenida Leandro N. Alem Nros. 628, 638 y 650, Avenida Callao Nros. 114/128, calle Maza Nros. 1036/1050, calle Alsina N° 665, calle Humberto Primo N° 2252 y en la Oficina Móvil Container sita en la Avenida Iriarte N° 3500, todos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Recházase la impugnación interpuesta por la firma SULIMP S.A. (CUIT N° 30-55300452-3) contra el Dictamen de Evaluación N° 10 del 23 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el Renglón N° 1 a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 28.443.480).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase el Renglón N° 3 a la empresa REX ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69284560-5) por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 22.336.236).

ARTÍCULO 5°.- Desestímense para los Renglones mencionados precedentemente, las ofertas presentadas por las firmas LIMPIOLUX S.A. (CUIT N° 30-54098462-6), LOGISTICAL S.A. (CUIT N° 30-71057303-0), SULIMP S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), LIMPOL S.A. (CUIT N° 30-58305836-9), FLOOR CLEAN S.A. (CUIT N° 30-68767747-8), EMEVEVE S.A. (CUIT N° 30-71216744-7), JANITORS ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-71478581-4), LIMPIA 2001 S.A. (CUIT N° 30-66167624-4), LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-59089254-4), LESSIVER S.R.L. (CUIT N° 30-58186574-7) y PEREZ WALTER LEONARDO (CUIT N° 20-20995783-4), por las razones expuestas en el Dictamen de Evaluación N° 10 del 23 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 6°.- Desestímense las propuestas de todos oferentes para el Renglón N° 2 por las razones expuestas en el Dictamen de Evaluación N° 10 del 23 de agosto de 2017, declarándose fracasado el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la ampliación, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades respecto del contrato administrativo que por el presente acto se aprueba, quedando a cargo de las instancias del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que correspondan dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la DIRECCION DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a suscribir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 9°.- El gasto de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$ 50.779.716.) que demande la presente medida será imputado a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – Fuentes de Financiamiento 11 Tesoro Nacional y 13 Recursos con Afectación Específica- en los Ejercicios Financieros 2018 y 2019, según corresponda.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 20/04/2018 N° 26688/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 659/2018

Desígnase Director de Seguimiento y Control de Proyectos de Inversión Pública.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11348665-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 300 del 12 de marzo de 2018, y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo de DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREINVERSIÓN de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREINVERSIÓN de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al Arquitecto Santiago Martín PERSICO (D.N.I. N° 31.751.703), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 20/04/2018 N° 26836/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 667/2018

Designase Director Nacional de Preinversión.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11474299-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PREINVERSIÓN de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del arquitecto D. Carlos Gustavo SILVA (D.N.I. N° 14.927.825) en el citado cargo.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PREINVERSIÓN (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, al Arquitecto D. Carlos Gustavo SILVA (D.N.I. N° 14.927.825), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

.ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 666/2018****Designase Director Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11256766-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ACCESO AL SUELO Y FORMALIZACIONES, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del licenciado D. Agustín BALDO (D.N.I. N° 30.873.545) en el citado cargo a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 12 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE ACCESO AL SUELO Y FORMALIZACIONES (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, al licenciado D. Agustín BALDO (D.N.I. N° 30.873.545), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 20/04/2018 N° 26897/18 v. 20/04/2018

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Resolución 16/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07799975-APN-OA#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 25.188 se estableció el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, por medio del cual se impuso la obligación de presentar una declaración jurada al inicio de la actividad en el cargo o función, su actualización anual, como así también la presentación de una declaración de egreso.

Que por medio del artículo 4° de la Ley N° 26.857 se dispuso que las declaraciones juradas públicas a que se refiere esa ley serán iguales a aquellas que se presentan ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado previsto en el artículo siguiente.

Que asimismo dicha ley puntualizó que las personas referidas en el artículo 5° de la Ley N° 25.188 que no efectúen las declaraciones juradas a la fecha ante el organismo fiscal, derivadas del ejercicio de la función pública o de cualquier otra actividad, deberán presentar una declaración de contenido equivalente a la del Impuesto a las Ganancias, a la del Impuesto sobre los Bienes Personales y si correspondiere otra similar que presenten en cualquier concepto, a efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, además del anexo reservado correspondiente.

Que en este contexto, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dictó la Resolución General N° 3511 del 8 de julio de 2013 por la que estableció que la información incluida en la “Declaración Jurada Patrimonial Integral” será la correspondiente al período fiscal finalizado al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de la presentación.

Que en esa inteligencia, a los fines de cumplir con la obligación de presentar la “Declaración Jurada Patrimonial Integral”, dicha normativa señaló que en el caso de sujetos que presenten los formularios de declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, respectivamente, deberán acceder al sitio “web” de AFIP (<http://www.afip.gob.ar>), ingresar en el servicio “Mis Aplicaciones WEB”, seleccionar el formulario de “DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL - F. 1245” y capturar la información de las declaraciones juradas impositivas mencionadas, mediante el uso de la respectiva “Clave Fiscal”, mientras que en el caso de sujetos que no presentan los formularios de declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, deberán acceder al mismo sitio “web” y completar el mismo formulario, mediante el uso de la respectiva “Clave Fiscal” completando manualmente la información allí requerida.

Que lo expuesto da cuenta de la dependencia existente entre la presentación de las declaraciones impositivas y las exigidas por la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Que tal procedimiento e interrelación se encuentra igualmente ratificado por la Resolución MJ y DH N° 1695 del 17 septiembre de 2013.

Que por conducto de esta última reglamentación se fijó el día 30 de mayo como vencimiento del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Anuales.

Que la presentación de dicha declaración jurada requieren la disponibilidad de los formularios de carga habilitados para los fines fiscales referidas al período fiscal 2017.

Que por Resolución N° 4172 -E- 2017 la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS estableció las fechas de vencimiento de las declaraciones fiscales previstas para el año calendario 2018, que en el caso de los impuestos a las Ganancias como sobre los Bienes Personales, se producirá durante la primera quincena del mes de junio.

Que resulta necesario adecuar la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral en los términos de la Ley N° 25.188 fijada, a efectos de brindar a los funcionarios declarantes un plazo factible para completar la aludida información antes de su vencimiento.

Que la habilitación de los formularios de carga correspondientes a las declaraciones fiscales del ejercicio 2017 resulta ser condición necesaria para las referidas presentaciones, en el caso de los funcionarios que presenten los formularios de declaración jurada correspondientes al Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN resulta ser autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y, en tal carácter, le corresponde dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para permitir a los funcionarios declarantes un adecuado cumplimiento de las exigencias legalmente previstas.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ETICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de julio de 2018 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2017.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a los responsables de las áreas de personal, administración o recursos humanos que procedan a divulgar el contenido de la presente resolución a los funcionarios obligados de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Laura Alonso.

e. 20/04/2018 N° 26618/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 128/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-04466841-APN-CME#MP, y sus Expedientes asociados EX-2017-27027656-APN-DNCE#MP, EX-2017-26498098-APN-DNCE#MP, EX-2017-26871612-APN-DNCE#MP, EX-2017-27104123-APN-DNCE#MP, EX-2017-27087277-APN-DNCE#MP, EX-2017-26930588-APN-DNCE#MP, EX-2017-27084166-APN-CME#MP, EX-2017-25989007-APN-DNCE#MP, EX-2017-27020233-APN-DNCE#MP, EX-2017-27079599-APN-DNCE#MP, EX-2017-26889431-APN-DNCE#MP, EX-2017-26901091-APN-DNCE#MP, EX-2017-26843005-APN-DNCE#MP, EX-2017-27081367-APN-DNCE#MP, EX-2017-27056953-APN-DNCE#MP, EX-2017-26900798-APN-DNCE#MP, EX-2017-26634381-APN-DNCE#MP, EX-2017-27035875-APN-DNCE#MP, EX-2017-27086485-APN-DNCE#MP, EX-2017-27096647-APN-DNCE#MP, EX-2017-27038956-APN-DNCE#MP, EX-2017-27078629-APN-DNCE#MP, EX-2017-27052992-APN-DNCE#MP, EX-2017-27103753-APN-DNCE#MP, EX-2017-27066483-APN-DNCE#MP, EX-2017-27057945-APN-DNCE#MP, EX-2017-27103998-APN-DNCE#MP, EX-2017-27059333-APN-DNCE#MP, EX-2017-27037102-APN-DNCE#MP, EX-2017-27067557-APN-DNCE#MP, EX-2017-27085364-APN-DNCE#MP, la Ley N° 27.349, el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, las Resoluciones Nros. 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 y 434 de fecha 18 de septiembre de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.349 se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, por el Artículo 1° de la citada ley, se estableció como Autoridad de Aplicación de su Título I a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 27.349 creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conformado como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la citada ley, los bienes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) deben destinarse al otorgamiento de préstamos a emprendimientos e instituciones

de capital emprendedor para el apoyo a proyectos de emprendedores; Aportes No Reembolsables (ANR) para emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas; aportes de capital en emprendimientos e instituciones de capital emprendedor, así como en micro, pequeñas y medianas empresas; y otros instrumentos de financiamiento a determinar por la Autoridad de Aplicación.

Que, con fecha 18 de septiembre de 2017, el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, suscribieron el Contrato de Fideicomiso, CONVE-2017-20767874-APN-CD#MP, obrante en el Expediente EX-2017-19740225- -APN-CME#MP, conforme al modelo aprobado por Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la que fue dictada en virtud de las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que de conformidad con el Artículo 3° de la Resolución N° 416/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL EMPRENDEDOR de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, será la encargada de evaluar la información y/o documentación aportada por los potenciales beneficiarios de los instrumentos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), y confeccionará los informes que resulten necesarios para la aprobación e implementación de las operaciones y los desembolsos de fondos a los beneficiarios, sometiéndolos a consideración del Comité Directivo de dicho Fondo Fiduciario.

Que, oportunamente, la Autoridad de Aplicación entendió conveniente proceder a la apertura de una convocatoria cuyos objetivos particulares comprendieran el apoyo y el fomento de la creación y/o fortalecimiento de aceleradoras; el favorecimiento, el apoyo y el potenciamiento del proceso de creación de emprendimientos que tengan potencial de crecimiento a escala global y un alto grado de diferenciación e innovación en el ámbito de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, con ese fin, el Artículo 1° de la Resolución N° 434 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, aprobó las Bases y Condiciones de la convocatoria "Fondo Aceleración".

Que, por el Artículo 2° de la resolución citada en el considerando inmediato anterior, se convocó a Instituciones de Capital Emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de aceleración de empresas de la REPÚBLICA ARGENTINA a participar en dicha convocatoria hasta el día 6 de noviembre de 2017.

Que, mediante el Acta de Comité Directivo N° 2 de fecha 30 de octubre de 2017 del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE), IF-2017-28318668-APN-DNCE#MP, obrante en el Expediente EX-2017-28288767-APN-CME#MP, fueron designados los miembros del Consejo Asesor de la convocatoria "Fondo Aceleración", previéndose en la misma las personas que conformarían la Unidad de Evaluación y la Unidad Consultiva de dicho Consejo.

Que, dentro del plazo de vigencia de la Convocatoria "Fondo Aceleración", presentaron sus propuestas TREINTA Y UN (31) entidades cuya actividad principal es el otorgamiento de asistencia técnica y financiera a Emprendimientos, a saber: ACELERADORA LANUS S.A.S. (EX-2017-27096647-APN-DNCE#MP); ALAYA BUSINESS ACCELERATOR S.A. (EX-2017-26843005-APN-DNCE#MP); CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL Y SOCIAL S.A. (EX-2017-26498098-APN-DNCE#MP); COTS S.A. (EX-2017-26930588-APN-DNCE#MP); CRECIENDO S.A. (EX-2017-27067557-APN-DNCE#MP); DELTAX S.A.S. (EX-2017-27078629-APN-DNCE#MP); EMBARCA ACELERADORA DE STARTUPS S.A.S. (EX-2017-27081367-APN-DNCE#MP); FOUNDERSLABS.A.S. (EX-2017-27103998-APN-DNCE#MP); GA VENTURES ACCELERATOR S.A. (EX-2017-27035875-APN-DNCE#MP); GANESHALAB S.A.S. (EX-2017-27086485-APN-DNCE#MP); GLOBAL MANAGERS S.R.L. (EX-2017-26901091-APN-DNCE#MP); GRID EXPONENTIAL S.A. (EX-2017-26871612-APN-DNCE#MP); IMAGINE LAB ARG S.A. (EX-2017-26889431-APN-DNCE#MP); INCA LABS S.A.S. (EX-2017-26634381-APN-DNCE#MP); INCUTEX S.R.L. (EX-2017-27079599-APN-DNCE#MP); INNOVACIONES TECNOLÓGICAS AGROPECUARIAS S.A. (EX-2017-27104123-APN-DNCE#MP); ITBAF S.A. (EX-2017-27020233-APN-DNCE#MP); LA TURBINA S.A.S (EX-2017-27066483-APN-DNCE#MP); MAKERS VC S.A.S. (EX-2017-27057945-APN-DNCE#MP); NESTERS TECH S.A.S. (EX-2017-27103753-APN-DNCE#MP); NXTP LABS S.R.L. (EX-2017-27056953-APN-DNCE#MP); SABERR S.R.L. (EX-2017-27027656-APN-DNCE#MP); SETBOOM CAPITAL PARTNERS S.A.S. (EX-2017-27052992-APN-DNCE#MP); SISTEMAS GLOBALES S.A. (EX-2017-27059333-APN-DNCE#MP); SOCIALATOM ARGENTINA S.A. (EX-2017-27085364-APN-DNCE#MP); STARTUPS ARGENTINA S.A.S. (EX-2017-27037102-APN-DNCE#MP); ACELERADORA DEL LITORAL – CENTRO CONSORCIO DE COOPERACIÓN (EX-2017-27087277-APN-DNCE#MP); VIRA VENTURES S.A. (EX-2017-26900798-APN-DNCE#MP); WAYRA ARGENTINA S.A. (EX-2017-25989007-APN-DNCE#MP); XPAND VENTURES S.A.U. (EX-2017-27084166-APN-CME#MP) y YAVU S.A.S. (EX-2017-27038956-APN-DNCE#MP).

Que, en dichas actuaciones, y en virtud de las facultades previstas en las Bases y Condiciones, la Dirección Nacional de Capital Emprendedor dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, requirió a las interesadas la subsanación de la documentación presentada y/o la presentación de documentación adicional.

Que, posteriormente, la citada Dirección Nacional realizó el análisis formal de la documentación presentada por las interesadas, verificando que se hubiera dado debido cumplimiento con lo exigido bajo las mismas.

Que, conforme lo establecido en el Artículo V.2 (ii) de las mencionadas Bases y Condiciones, aquellas propuestas que no hubieran dado cumplimiento con los requisitos allí previstos debían ser desestimadas.

Que, conforme a la evaluación realizada, la Unidad Ejecutora desestimó las propuestas de las entidades SOCIALATOM ARGENTINA S.A. conforme surge del informe técnico, IF-2017-29866250-APN-DNCE#MP, obrante en el Expediente EX-2017-27085364-APN-DNCE#MP; CRECIENDO S.A. según el informe técnico, IF-2017-29902823-APN-DNCE#MP, obrante en el Expediente EX-2017-27067557-APN-DNCE#MP y STARTUPS ARGENTINA S.A. conforme surge del informe técnico IF-2017-29902824-APN-DNCE#MP, el cual luce agregado en el Expediente EX-2017-27037102-APN-DNCE#MP.

Que dichas propuestas fueron desestimadas toda vez que no se había dado cumplimiento a los requisitos formales previstos en las Bases y Condiciones.

Que las desestimaciones fueron debidamente notificadas conforme surge de las Constancias de Notificación Electrónicas agregadas IF-2017-29902870-APN-DNCE#MP, obrante en el Expediente EX-2017-27067557-APN-DNCE#MP, IF-2017-29875990-APN-DNCE#MP, obrante en el Expediente EX-2017-27085364-APN-DNCE#MP, e IF-2017-29902854-APN-DNCE#MP, obrante en el Expediente EX-2017-27037102-APN-DNCE#MP.

Que, la Dirección Nacional de Capital Emprendedor, emitió el correspondiente informe técnico en cada uno de los expedientes antes mencionados, según el siguiente detalle: ACELERADORA LANUS S.A.S. (EX-2017-27096647-APN-DNCE#MP - IF-2017-29876850-APN-DNCE#MP); ALAYA BUSINESS ACCELERATOR S.A. (EX-2017-26843005-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878024-APN-DNCE#MP); CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL Y SOCIAL S.A. (EX-2017-26498098-APN-DNCE#MP - IF-2017-29877362-APN-DNCE#MP); COTS S.A. (EX-2017-26930588-APN-DNCE#MP - IF-2017-29879282-APN-DNCE#MP); CRECIENDO S.A. (EX-2017-27067557-APN-DNCE#MP - IF-2017-29902823-APN-DNCE#MP); DELTAX S.A.S. (EX-2017-27078629-APN-DNCE#MP - IF-2017-29876725-APN-DNCE#MP); EMBARCA ACELERADORA DE STARTUPS S.A.S. (EX-2017-27081367-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878160-APN-DNCE#MP); FOUNDERSLAB S.A.S. (EX-2017-27103998-APN-DNCE#MP - IF-2017-29877090-APN-DNCE#MP); GA VENTURES ACCELERATOR S.A. (EX-2017-27035875-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878017-APN-DNCE#MP); GANESHALAB S.A.S. (EX-2017-27086485-APN-DNCE#MP - IF-2017-29876863-APN-DNCE#MP); GLOCAL MANAGERS S.R.L. (EX-2017-26901091-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878014-APN-DNCE#MP); GRID EXPONENTIAL S.A. (EX-2017-26871612-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878168-APN-DNCE#MP); IMAGINE LAB ARG S.A. (EX-2017-26889431-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878002-APN-DNCE#MP); INCA LABS S.A.S. (EX-2017-26634381-APN-DNCE#MP - IF-2017-29877992-APN-DNCE#MP); INCUTEX S.R.L. (EX-2017-27079599-APN-DNCE#MP - IF-2017-29877995-APN-DNCE#MP); INNOVACIONES TECNOLÓGICAS AGROPECUARIAS S.A. (EX-2017-27104123-APN-DNCE#MP - IF-2017-29879492-APN-DNCE#MP); ITBAF S.A. (EX-2017-27020233-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878186-APN-DNCE#MP); LA TURBINA S.A.S (EX-2017-27066483-APN-DNCE#MP - IF-2017-29876961-APN-DNCE#MP); MAKERS VC S.A.S. (EX-2017-27057945-APN-DNCE#MP - IF-2017-29877013-APN-DNCE#MP); NESTERS TECH S.A.S. (EX-2017-27103753-APN-DNCE#MP - IF-2017-29876926-APN-DNCE#MP); NXTP LABS S.R.L. (EX-2017-27056953-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878249-APN-DNCE#MP); SABERR S.R.L. (EX-2017-27027656-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878310-APN-DNCE#MP); SETBOOM CAPITAL PARTNERS S.A.S. (EX-2017-27052992-APN-DNCE#MP - IF-2017-29876770-APN-DNCE#MP); SISTEMAS GLOBALES S.A. (EX-2017-27059333-APN-DNCE#MP - IF-2017-29879756-APN-DNCE#MP); SOCIALATOM ARGENTINA S.A. (EX-2017-27085364-APN-DNCE#MP - IF-2017-29866250-APN-DNCE#MP); STARTUPS ARGENTINA S.A.S. (EX-2017-27037102-APN-DNCE#MP - IF-2017-29902824-APN-DNCE#MP); ACELERADORA DEL LITORAL – CENTRO CONSORCIO DE COOPERACIÓN (EX-2017-27087277-APN-DNCE#MP - IF-2017-29879088-APN-DNCE#MP); VIRA VENTURES S.A. (EX-2017-26900798-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878991-APN-DNCE#MP); WAYRA ARGENTINA S.A. (EX-2017-25989007-APN-DNCE#MP - IF-2017-29878877-APN-DNCE#MP); XPAND VENTURES S.A.U. (EX-2017-27084166-APN-CME#MP - IF-2017-29878858-APN-DNCE#MP) y YAVU S.A.S. (EX-2017-27038956-APN-DNCE#MP - IF-2017-29876591-APN-DNCE#MP).

Que, la mencionada Dirección Nacional procedió a remitir las propuestas que no fueran desestimadas al Consejo Asesor designado por el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

Que, posteriormente, tomó intervención la Unidad de Evaluación del Consejo Asesor procediendo a la evaluación de cada una de las propuestas que no hubieran sido desestimadas, conforme lo estipulado en el Artículo V.2 (iii) de las Bases y Condiciones.

Que, a los efectos del cumplimiento del citado procedimiento de evaluación, la Dirección Nacional de Capital Emprendedor, convocó a las interesadas a los fines de la realización de la presentación oral en presencia de los miembros del Consejo Asesor.

Que, entre los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2017, se realizaron las presentaciones orales de las VEINTIOCHO (28) interesadas cuyas propuestas no fueran desestimadas.

Que, una vez finalizadas dichas presentaciones, cada uno de los miembros de la Unidad de Evaluación del Consejo Asesor realizó su evaluación en relación a las propuestas de las interesadas, utilizando a esos efectos la Tabla de Evaluación aprobada como Anexo VI de las Bases y Condiciones, y asignando a cada una el correspondiente puntaje individual, el cual fue luego multiplicado por el coeficiente previsto en la citada tabla.

Que, a fin de calificar para ser seleccionadas como ganadoras de la convocatoria, las interesadas debían obtener un puntaje mínimo de CUATRO (4) puntos.

Que, una vez finalizada la evaluación, la Unidad de Evaluación del Consejo Asesor, remitió a la citada Dirección Nacional, las actas de evaluación de cada propuesta y sus grillas correspondientes, las cuales obran en el expediente citado en el Visto.

Que, las mencionadas grillas, indican el resultado de las evaluaciones de cada uno de los miembros de la Unidad de Evaluación del Consejo Asesor, y donde consignan el orden de mérito establecido.

Que, de dichas grillas surge que las propuestas de las "Aceleradoras" ITBAF S.A., ACELERADORA LANUS S.A.S., SISTEMA DE ACELERACIÓN BIOTECNOLÓGICO EMPRESARIAL PARA ROSARIO Y SU REGIÓN S.R.L. e INNOVACIONES TECNOLÓGICA AGROPECUARIAS S.A. no cumplieron con el puntaje mínimo de CUATRO (4) puntos exigido por las citadas Bases y Condiciones, razón por la cual no calificaron para integrar el orden de mérito a los fines de ser seleccionadas como ganadoras.

Que, nuevamente, tomó intervención la Dirección Nacional de Capital Emprendedor en cada uno de los expedientes individuales, emitiendo los correspondientes informes técnicos conforme al siguiente detalle: ACELERADORA LANUS S.A.S. (EX-2017-27096647-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093349-APN-DNCE#MP); ALAYA BUSINESS ACCELERATOR S.A. (EX-2017-26843005-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093924-APN-DNCE#MP); CENTRO DE INNOVACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL Y SOCIAL S.A. (EX-2017-26498098-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094732-APN-DNCE#MP); COTS S.A. (EX-2017-26930588-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093974-APN-DNCE#MP); CRECIENDO S.A. (EX-2017-27067557-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093233-APN-DNCE#MP); DELTAX S.A.S. (EX-2017-27078629-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093500-APN-DNCE#MP); EMBARCA ACELERADORA DE STARTUPS S.A.S. (EX-2017-27081367-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094396-APN-DNCE#MP); FOUNDERSLAB S.A.S. (EX-2017-27103998-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094210-APN-DNCE#MP); GA VENTURES ACCELERATOR S.A. (EX-2017-27035875-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093816-APN-DNCE#MP); GANESHALAB S.A.S. (EX-2017-27086485-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094577-APN-DNCE#MP); GLOCAL MANAGERS S.R.L. (EX-2017-26901091-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094300-APN-DNCE#MP); GRID EXPONENTIAL S.A. (EX-2017-26871612-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094683-APN-DNCE#MP); IMAGINE LAB ARG S.A. (EX-2017-26889431-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094351-APN-DNCE#MP); INCA LABS S.A.S. (EX-2017-26634381-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094007-APN-DNCE#MP); INCUTEX S.R.L. (EX-2017-27079599-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094166-APN-DNCE#MP); INNOVACIONES TECNOLÓGICAS AGROPECUARIAS S.A. (EX-2017-27104123-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094511-APN-DNCE#MP); ITBAF S.A. (EX-2017-27020233-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093431-APN-DNCE#MP); LA TURBINA S.A.S. (EX-2017-27066483-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093573-APN-DNCE#MP); MAKERS VC S.A.S. (EX-2017-27057945-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093694-APN-DNCE#MP); NESTERS TECH S.A.S. (EX-2017-27103753-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093774-APN-DNCE#MP); NXTP LABS S.R.L. (EX-2017-27056953-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094450-APN-DNCE#MP); SABERR S.R.L. (EX-2017-27027656-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094546-APN-DNCE#MP); SETBOOM CAPITAL PARTNERS S.A.S. (EX-2017-27052992-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093637-APN-DNCE#MP); SISTEMAS GLOBALES S.A. (EX-2017-27059333-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094253-APN-DNCE#MP); SOCIALATOM ARGENTINA S.A. (EX-2017-27085364-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093291-APN-DNCE#MP); STARTUPS ARGENTINA S.A.S. (EX-2017-27037102-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093186-APN-DNCE#MP); UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL - PTLC (EX-2017-27087277-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094642-APN-DNCE#MP); VIRA VENTURES S.A. (EX-2017-26900798-APN-DNCE#MP - IF-2018-06093731-APN-DNCE#MP); WAYRA ARGENTINA S.A. (EX-2017-25989007-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094106-APN-DNCE#MP); XPAND VENTURES S.A.U. (EX-2017-27084166-APN-CME#MP - IF-2018-06093862-APN-DNCE#MP) y YAVU S.A.S. (EX-2017-27038956-APN-DNCE#MP - IF-2018-06094049-APN-DNCE#MP).

Que, en función de lo expuesto y conforme lo previsto en el Artículo V.2. (iv) de las Bases y Condiciones de la Convocatoria, la Dirección Nacional de Capital Emprendedor emitió los Informes IF-2018-06316109-APN-DNCE#MP e IF-2018-13169130-APN-DNCE#MP, obrantes en el Expediente EX-2018-04466841-APN-CME#MP, conteniendo la propuesta de selección a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES YDE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para su consideración.

Que, no habiendo razones fundadas que justifiquen el apartamiento por parte de la Autoridad de Aplicación, respecto del orden de mérito propuesto por el Consejo Asesor y la Dirección Nacional de Capital Emprendedor, en el informe mencionado en el considerando anterior, corresponde proceder a la selección definitiva de las "Adjudicatarias", según el término definido en el Artículo I.1. de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondo Aceleración".

Que, de acuerdo a lo establecido en las citadas Bases y Condiciones, en el marco de la convocatoria "Fondo Aceleración", se seleccionarían hasta TRECE (13) entidades que tengan por actividad principal el otorgamiento de asistencia técnica y financiera a Emprendimientos, y que el número final de aceleradoras seleccionadas en cada categoría sería determinado en función del puntaje obtenido por cada una de ellas, con las siguientes limitaciones: máximo de DIEZ (10) Aceleradoras Tecnológicas y/o Aceleradoras Sociales, y máximo de TRES (3) Aceleradoras Científicas.

Que, el orden de mérito aprobado por el Consejo Asesor y la Dirección Nacional de Capital Emprendedor, para la Categoría de Aceleradoras Tecnológicas y/o Sociales es el siguiente: 1) NXP LABS S.R.L., 2) ACELERADORA EMBARCA DE STARTUPS S.A.S., 3) IMAGINE LAB ARG S.A., 4) GLOCAL MANAGERS S.R.L., 5) SISTEMAS GLOBALES S.A., 6) FOUNDERS LAB S.A.S., 7) INCUTEX S.R.L., 8) WAYRA ARGENTINA S.A., 9) YAVU S.A.S., 10) INCA LABS S.A.S., como así para la Categoría Aceleradoras Científicas el orden de mérito es el siguiente: 1) CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL Y SOCIAL S.A., 2) GRID EXPONENTIAL S.A., 3) ACELERADORA DEL LITORAL CENTRO CONSORCIO DE COOPERACIÓN.

Que, de acuerdo con el Artículo I.1. de las referidas Bases y Condiciones, corresponde aprobar el orden de mérito para cada Categoría de Aceleradoras elevado por el Consejo Asesor y la mencionada Dirección Nacional, y seleccionar a las interesadas consignadas en los DIEZ (10) primeros lugares del orden de mérito para la Categoría de Aceleradoras Tecnológicas y/o Sociales y los TRES (3) primeros lugares del orden de mérito para la Categoría de Aceleradoras Científicas, como "Adjudicatarias" en el marco de la Convocatoria "Fondo Aceleración".

Que, asimismo, corresponde hacer saber a las firmas ITBAF S.A., ACELERADORA LANUS S.A.S., SISTEMA DE ACELERACIÓN BIOTECNOLÓGICO EMPRESARIAL PARA ROSARIO Y SU REGIÓN S.R.L. e INNOVACIONES TECNOLÓGICA AGROPECUARIAS S.A. que al no haber logrado superar el puntaje mínimo de CUATRO (4) puntos exigido por el Artículo V.2. (iii) de las Bases y Condiciones, sus propuestas no calificaron para integrar el orden de mérito elevado por el Consejo Asesor.

Que, consecuentemente, corresponde instruir al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) a adoptar las medidas tendientes a la suscripción de las Actas Acuerdo, de acuerdo a lo previsto en el punto VI del Anexo I de la Resolución N° 434/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.349, el Decreto N° 711/17 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72. T.O. 2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el orden de mérito para cada Categoría de Aceleradoras elevado por el Consejo Asesor designado por el Comité Directivo del Fondo Fiduciario Para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE) en el marco de la convocatoria "Fondo Aceleración"; cuyas Bases y Condiciones fueran aprobadas como Anexo I de la Resolución N° 434 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que como Anexo I (IF-2018-08766261-APN-DNCE#MP), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Selecciónanse, a los efectos previstos en los Artículos I.1. y V.2.(v) de las Bases y Condiciones de la convocatoria "Fondo Aceleración", a las "Adjudicatarias" que, como Anexo II (IF-2018-08766949-APN-DNCE#MP), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Póngase la presente medida en conocimiento del Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE), a los fines de que imparta las instrucciones necesarias para proceder a la firma de las Actas Acuerdo previstas en el punto VI del Anexo I de la Resolución N° 434/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a las firmas ITBAF S.A., ACELERADORA LANUS S.A.S., SISTEMA DE ACELERACIÓN BIOTECNOLÓGICO EMPRESARIAL PARA ROSARIO Y SU REGIÓN S.R.L. e INNOVACIONES TECNOLÓGICAS AGROPECUARIAS S.A. que, al no haber logrado superar el puntaje mínimo de CUATRO (4) puntos exigido por el

Artículo V.2. (iii) de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Fondo Aceleración", sus propuestas no calificaron para integrar el orden de mérito elevado por el Consejo Asesor.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE), al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., en su carácter de fiduciario de dicho Fondo Fiduciario, y a las interesadas que presentaran sus propuestas en el marco de la Convocatoria "Fondo Aceleración" aprobada por Resolución N° 434/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mariano Mayer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/04/2018 N° 26453/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 12/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16570082- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015, de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que por Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015, de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Protocolo de Calidad para Limón Fresco.

Que la empresa ARGENTI LEMON SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-69722563-9), con Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios N° 23004262 expedido por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA de la Provincia de TUCUMÁN, sito en Ruta Provincial 302 Km. 8, de la Localidad de Cevil Pozo, del Departamento de Cruz Alta, de la Provincia de TUCUMÁN, con domicilio constituido en la Avenida Paseo Colón 922, Piso 1º, Oficina 130, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", para distinguir el producto "LIMÓN FRESCO", para las marcas; "Pony", "Argenti", "Strong", "Dole", "Battaglio", "Estirpe", "Tyler", "Sunflavour", "Royal Fresh" y "Privilege".

Que la peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para la obtención del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para Limón Fresco, aprobado por la citada Resolución N° 371/15.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la ex - Dirección de Agroalimentos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa ARGENTI LEMON SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 33-69722563-9), Registros Nacionales Sanitarios de Productores Agropecuarios (RENSPA) Nros. 23.004.0.10028/00, 23.011.9.00008/00, 23.004.9.00007/00, 23.004.0.00177/00, 23.001.9.10201/00, 17.010.0.01351/00, 23.001.0.00591/00, 23.001.0.00587/00, 17.010.0.00084/00, 23.004.9.00008/00, 23.001.9.10205/00, 23.001.9.10202/00, 23.001.9.10203/00, 23.012.0.00077/00, 23.001.9.10199/00, 23.015.9.00042/00, 23.003.9.00083/00, 23.003.0.00098/00, 23.012.0.10013/00, 23.012.0.10014/00, 23.005.9.00022/00, 23.001.9.10204/00, 17.010.0.00086/00, 23.003.0.00154/00, 23.011.9.00007/00, 23.001.9.10198/00, 23.017.9.10206/00, 23.003.9.00086/00, 23.003.9.00085/00, 23.003.9.00084/00, 17.010.0.00085/00, 17.010.0.00083/00, 23.001.0.01077/00, 23.010.9.00007/00, y 23.012.0.10015/00, con Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios N° 23004262, ubicada en Ruta Provincial 302 Km. 8, de la Localidad de Cevil Pozo, del Departamento de Cruz Alta, de la Provincia de TUCUMÁN, expedido por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA de la Provincia de TUCUMÁN, con domicilio constituido en la Avenida Paseo Colón 922, Piso 1°, Oficina 130, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para distinguir los productos "LIMÓN FRESCO" para las marcas: "Pony", "Argenti", "Strong", "Dole", "Battaglio", "Estirpe", "Tyler", "Sunflavour", "Royal Fresh" y "Privilege", de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que, registrado con el N° IF-2018-16804868-APN-DSAVYGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – William Andrew Murchison.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/04/2018 N° 26692/18 v. 20/04/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 208/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09272518-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el requerimiento formulado por las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA -, a fin de obtener la aprobación de las Modificaciones y de los Anexos que contienen los nuevos Apéndices A y B a los Acuerdos de Código Compartido que celebraran respectivamente con la Empresa AIR NEW ZEALAND LIMITED.

Que mediante la Resolución N° 796 de fecha 6 de octubre de 2015 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL se aprobaron los mencionados Acuerdos de Código Compartido y sus originarios Apéndices A y B.

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Modificación al Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AIR NEW ZEALAND LIMITED y AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el nuevo Apéndice A se detallan como A) vuelos en códigos compartidos operados por AIR NEW ZEALAND LIMITED y comercializados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA: AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) -

BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - SYDNEY (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - MELBOURNE (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - BRISBANE (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - ADELAIDA (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - CAIRNS (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - PERTH (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - COOLANGATTA (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - WELLINGTON (NUEVA ZELANDA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - CHRISTCHURCH (NUEVA ZELANDA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - QUEENSTOWN (NUEVA ZELANDA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - DUNEDIN (NUEVA ZELANDA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA); y como B) vuelos en códigos compartidos operados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y comercializados por AIR NEW ZEALAND LIMITED: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - BOGOTÁ (REPÚBLICA DE COLOMBIA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA).

Que por otra parte, de acuerdo con el Anexo de la Modificación al Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AIR NEW ZEALAND LIMITED y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA -, en el nuevo Apéndice A se indican como vuelos en códigos compartidos operados por AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y comercializados por AIR NEW ZEALAND LIMITED: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA).

Que el Artículo 110 del CÓDIGO AERONÁUTICO establece que los acuerdos que impliquen arreglos de "pool", conexión, consolidación o fusión de servicios o negocios, deberán someterse a la aprobación previa de la autoridad aeronáutica y que si ésta no formulase objeciones dentro de los NOVENTA (90) días, el acuerdo se considerará aprobado.

Que el Decreto Nº 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 establece en su Artículo 1º que la compartición de códigos se encuentra comprendida entre los arreglos determinados por el Artículo 110 del CÓDIGO AERONÁUTICO.

Que las rutas incluidas en las modificaciones presentadas se encuentran contempladas en el marco bilateral existente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y NUEVA ZELANDA.

Que el Artículo 3º del citado Decreto Nº 1.401/98 establece que en toda operación de servicios de compartición de código, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se pronunció favorablemente respecto de la factibilidad de aprobación de las Modificaciones a los Acuerdos de Código Compartido y de los Anexos a las mismas que contienen los nuevos Apéndices A y B, suscriptas por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - con AIR NEW ZEALAND LIMITED.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 110 del Código Aeronáutico, en los Decretos Nros. 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Modificación al Acuerdo de Código Compartido y el Anexo a la misma que contiene los nuevos Apéndices A y B al convenio, suscripta entre AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AIR NEW ZEALAND LIMITED, previéndose en el citado Apéndice A las siguientes operaciones: A) vuelos en códigos compartidos operados por AIR NEW ZEALAND LIMITED y comercializados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA: AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - SYDNEY (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - MELBOURNE (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - BRISBANE (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - ADELAIDA (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - CAIRNS (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - PERTH (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - COOLANGATTA (AUSTRALIA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - WELLINGTON (NUEVA ZELANDA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - CHRISTCHURCH (NUEVA ZELANDA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - QUEENSTOWN (NUEVA ZELANDA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA), AUCKLAND (NUEVA ZELANDA) - DUNEDIN (NUEVA ZELANDA) - AUCKLAND (NUEVA ZELANDA); y B) vuelos en códigos compartidos operados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y comercializados por AIR NEW ZEALAND LIMITED: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - BOGOTÁ (REPÚBLICA DE COLOMBIA) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Modificación al Acuerdo de Código Compartido y el Anexo a la misma que contiene los nuevos Apéndices A y B al convenio, suscripta entre AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y AIR NEW ZEALAND LIMITED, previéndose en el citado Apéndice A las siguientes operaciones: vuelos en códigos compartidos operados por AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y comercializados por AIR NEW ZEALAND LIMITED: BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) - LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA).

ARTÍCULO 3°.- Las presentes aprobaciones se otorgan en el entendimiento de que los trayectos que se proyecta operar bajo la modalidad de código compartido sean parte de rutas que tengan punto de origen o destino en el territorio de las Líneas Aéreas involucradas; que la venta y comercialización de pasajes internacionales abarque todo el recorrido de las mismas; que respecto de las rutas descriptas en el Artículo 1° AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AIR NEW ZEALAND LIMITED actuarán respectivamente como compañías operadoras y comercializadoras y en cuanto a los itinerarios contenidos en el Artículo 2° AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - asumirá la calidad de compañía operadora y AIR NEW ZEALAND LIMITED el carácter de compañía comercializadora.

ARTÍCULO 4°.- Las Empresas operarán sus servicios de conformidad con las concesiones, autorizaciones, designaciones y asignaciones de capacidad efectuadas por los Gobiernos de sus Estados y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y NUEVA ZELANDA, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y AIR NEW ZEALAND LIMITED el contenido del Artículo 3° del Decreto N° 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998, que textualmente establece: "... que en toda operación de servicios que se realice en las modalidades establecidas en el artículo precedente, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio."

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a todos los transportadores que cualquier modificación de las rutas indicadas en los Artículos 1° y 2° o incorporación de nuevas rutas o puntos de las mismas, así como la adición de nuevos servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido, deberán ser previa y expresamente aprobados por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - y AIR NEW ZEALAND LIMITED, publíquese mediante la intervención del BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese. — Tomás Insausti.

e. 20/04/2018 N° 26452/18 v. 20/04/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 209/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04804254-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el requerimiento formulado por las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA –, a fin de obtener la aprobación de las enmiendas y de los nuevos Anexos A-1 y Anexo A-2 a los Acuerdos de Código Compartido que celebraran respectivamente con la Empresa DELTA AIR LINES INCORPORATED.

Que mediante la Resolución ANAC N° 851 de fecha 25 de octubre de 2011 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL se aprobaron los mencionados Acuerdos de Código Compartido y sus originarios Anexos A-1 y Anexo A-2, que fueron posteriormente modificados por Resolución ANAC N° 954 de fecha 23 de noviembre de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la enmienda al Acuerdo de Código Compartido suscripto entre DELTA AIR LINES INCORPORATED y AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el nuevo Anexo A-1 se detallan como A) vuelos de código compartido punto a punto de AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA en DELTA AIR LINES INCORPORATED entre BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI – REPÚBLICA ARGENTINA) y ATLANTA (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y como B) vuelos de código compartido punto a punto de DELTA AIR LINES INCORPORATED en AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA entre BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI – REPÚBLICA ARGENTINA) y MIAMI (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI – REPÚBLICA ARGENTINA) y NUEVA YORK (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY, NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) y MIAMI (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que en el Anexo A-2 del Acuerdo de Código Compartido entre DELTA AIR LINES INCORPORATED y AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, se consignan como A) vuelos de código compartido para puntos más allá de la empresa de bandera argentina en DELTA AIR LINES INCORPORATED, los siguientes: ATLANTA (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NUEVA YORK (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY/ AEROPUERTO INTERNACIONAL LA GUARDIA, NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y MIAMI (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) hacia/desde: ALLENTOWN (PENSILVANIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ALBUQUERQUE (NUEVO MEXICO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ALBANY (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ALEXANDRIA (LOUISIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), AUGUSTA (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ALBANY (NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ANCHORAGE (ALASKA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ASPEN (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ATLANTA (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), APPLETON (WISCONSIN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), AUSTIN (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ASHEVILLE (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WILKESBARRE/SCRANTON (PENSILVANIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HARTFORD (CONNECTICUT – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BIRMINGHAM (ALABAMA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BLOOMINGTON/NORMAL (ILLINOIS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NASHVILLE (TENNESSEE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BOSTON (MASSACHUSETTS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BRUNSWICK (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BATON ROUGE (LOUISIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BURLINGTON (VERMONT – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BUFFALO (NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BALTIMORE (MARYLAND – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BOZEMAN (MONTANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLUMBIA (CAROLINA DEL SUR – ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA), AKRON/CANTON (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHATTANOOGA (TENNESSEE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHARLOTTESVILLE (VIRGINIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHARLESTON (CAROLINA DEL SUR – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CEDAR RAPIDS (IOWA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CLEVELAND (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHARLOTTE (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLUMBUS (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLORADO SPRINGS (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHARLESTON (WEST VIRGINIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLUMBUS (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CINCINNATI (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)/COVINGTON (KENTUCKY – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DAYTONA BEACH (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DALLAS-LOVE (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DAYTON (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WASHINGTON (DISTRITO DE COLUMBIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DENVER (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DALLAS/FORTH WORTH (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DOTHAN (ALABAMA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DES MOINES (IOWA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DETROIT (MICHIGAN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PANAMA CITY (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VAIL/EAGLE (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ELMIRA (NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EL PASO (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EVANSVILLE (INDIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NEW BERN (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NEWARK (NUEVA JERSEY – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KEY WEST (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FARGO (DAKOTA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FAYETTEVILLE (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KALISPELL-GLACIER (MONTANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FORT LAUDERDALE (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FLINT (MICHIGAN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIOUX FALLS (DAKOTA DEL SUR – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FORTH SMITH (ARKANSAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FORTH WAYNE (INDIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GAINESVILLE (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GULFPORT/BILOXI (MISSISSIPPI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GREEN BAY (WISCONSIN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KILLEEN/FORT HOOD (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GRAND RAPIDS (MICHIGAN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GREENSBORO (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GREENVILLE/SPARTANBURG (CAROLINA DEL SUR – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLUMBUS (MISSISSIPPI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), STEAMBOAT SPRINGS/HAYDEN (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HONOLULU/OAHU (HAWÁI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HOUSTON (AEROPUERTO WILLIAM P. HOBBY, TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WESTCHESTER COUNTY (NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HUNTSVILLE/DECATUR (ALABAMA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WASHINGTON (VIRGINIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HOUSTON (AEROPUERTO INTERCONTINENTAL GEORGE BUSH, TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WICHITA (KANSAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WILMINGTON (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INDIANAPOLIS (INDIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), JACKSON HOLE (WYOMING – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), JACKSON (MISSISSIPPI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), JACKSONVILLE (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NUEVA YORK (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY, NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LAS VEGAS (NEVADA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LOS ÁNGELES (CALIFORNIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LEXINGTON (KENTUCKY – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LAFAYETTE (LOUISIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NUEVA YORK (AEROPUERTO LAGUARDIA, NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LITTLE ROCK (ARKANSAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LINCOLN (NEBRASKA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KANSAS CITY (MISSOURI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ORLANDO (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HARRISBURG (PENSILVANIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHICAGO (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHICAGO-MIDWAY, ILLINOIS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MENPHIS (TENNESSE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MONTGOMERY (ALABAMA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MANCHESTER (NEW HAMPSHIRE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MIAMI (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MILWAUKEE (WISCONSIN - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MELBOURNE (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MOLINE (ILLINOIS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MONROE (LOUISIANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MOBILE (ALABAMA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MADISON (WISCONSIN - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MISSOULA (MONTANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MINNEAPOLIS/ST. PAUL (MINEAPOLIS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NUEVA ORLEANS (LOUISIANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MONTROSE (COLORADO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MYRTLE BEACH (CAROLINA DEL SUR - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), JACKSONVILLE (CAROLINA DEL NORTE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), OAKLAND (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), OKLAHOMA CITY (OKLAHOMA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), OMAHA (NEBRASKA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHICAGO (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHICAGO-O'HARE, ILLINOIS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NORFOLK (VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WEST PALM BEACH (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PORTLAND (OREGON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NEWPORT NEWS (VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PHILADELPHIA (PENSILVANIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PHOENIX (ARIZONA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PEORIA (ILLINOIS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PITTSBURGH (PENSILVANIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PENSACOLA (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PROVIDENCE

(RODHEISLAND - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PORTLAND (MANE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), RAPID CITY (DAKOTA DEL SUR - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), RALEIGH/DURHAM (CAROLINA DEL NORTE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), RICHMOND (VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), RENO (NEVADA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ROANOKE (VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ROCHESTER (NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ROCHESTER (MINNESOTA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FORT MYERS (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN DIEGO (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN ANTONIO (TEXAS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAVANNAH (GEORGIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SOUTH BLEND (INDIANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LOUISVILLE (KENTUCKY - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SEATTLE (WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN FRANCISCO (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SPRINGFIELD (MISSOURI - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SHREVEPORT (LOUISIANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN JOSÉ (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN JUAN (PUERTO RICO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SALT LAKE CITY (UTAH - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SACRAMENTO (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ORANGE COUNTY (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SARASOTA/BRADENTON (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ST. LOUIS (MISSOURI - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ST. THOMAS (ISLAS VIRGENES - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAINT CROIX ISLANDS (ISLAS VIRGENES - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SYRACUSE (NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TALLAHASSEE (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TAMPA (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BRISTOL/JOHNSON/KINGSP (TENNESSEE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TULSA (OKLAHOMA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TUCSON (ARIZONA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TRAVERSE CITY (MICHIGAN - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KNOXVILLE (TENNESSEE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALDOSTA (GEORGIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DESTIN-FT. WALTON BEACH (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FAYETTEVILLE/SPRINGD. (ARKANSAS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NANTUCKET (MASSACHUSETTS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BANGOR (MAINE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MARTHA'S VINEYARD (MASSACHUSETTS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) hacia/desde: ATLANTA (GEORGIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); L MIGUEL DE TUCUMÁN (REPÚBLICA ARGENTINA), USHUAIA (REPÚBLICA ARGENTINA), VIEDMA (REPÚBLICA ARGENTINA); SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY /AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI - REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA); LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI - REPÚBLICA ARGENTINA); SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y RÍO DE JANEIRO hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY/AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI - REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA).

Que asimismo, se prevé con respecto a todos los vuelos contenidos en los Anexos A-1 y A-2 que los mismos están sujetos a la recepción de todas las aprobaciones requeridas; que las rutas pueden incluir todas las frecuencias de dichos vuelos que resulten necesarias para satisfacer la demanda del mercado; que se pueden agregar vuelos en códigos compartidos adicionales con el acuerdo mutuo de las partes (dicho acuerdo puede demostrarse con la implementación de códigos compartidos en una ruta); y que los mencionados vuelos en códigos compartidos podrán eliminarse mediando notificación escrita de una de las partes a la otra.

Que los vuelos indicados en el Anexo A-2 sólo pueden operarse como conexión de tráfico internacional.

Que por otra parte, de acuerdo con la enmienda al Acuerdo de Código Compartido suscripto entre DELTA AIR LINES INCORPORATED y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, en el nuevo Anexo A-1 se indican como vuelos de código compartido con puntos más allá de DELTA AIR LINES INCORPORATED en AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA - los siguientes: BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI/AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) hacia/desde: ASUNCIÓN (REPÚBLICA DEL PARAGUAY), BAHÍA BLANCA (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN CARLOS DE BARILOCHE (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (REPÚBLICA ARGENTINA), COMODORO RIVADAVIA (REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA), CORRIENTES (REPÚBLICA ARGENTINA), CURITIBA (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), EL CALAFATE (REPÚBLICA ARGENTINA), ESQUEL (REPÚBLICA ARGENTINA), FORMOSA (REPÚBLICA ARGENTINA), PUERTO IGUAZÚ (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN SALVADOR DE JUJUY (REPÚBLICA ARGENTINA), LA RIOJA (REPÚBLICA ARGENTINA), MAR DEL PLATA (REPÚBLICA ARGENTINA), MENDOZA (REPÚBLICA ARGENTINA), MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), NEUQUÉN (REPÚBLICA ARGENTINA), PARANÁ (REPÚBLICA ARGENTINA), PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), PORTO SEGURO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), POSADAS (REPÚBLICA ARGENTINA), PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), RESISTENCIA (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO CUARTO (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), RÍO GALLEGOS (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO GRANDE (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO HONDO (REPÚBLICA ARGENTINA), ROSARIO (REPÚBLICA ARGENTINA), SALTA (REPÚBLICA ARGENTINA), SALVADOR (REPÚBLICA FEDERATIVA

DEL BRASIL), SAN JUAN (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN LUIS (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN MARTÍN DE LOS ANDES (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN RAFAEL (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTA FE (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTA ROSA (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTIAGO DEL ESTERO (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE), SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), TRELEW (REPÚBLICA ARGENTINA), TUCUMÁN (REPÚBLICA ARGENTINA), USHUAIA (REPÚBLICA ARGENTINA), VIEDMA (REPÚBLICA ARGENTINA); SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY/AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI - REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA); SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY/AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI - REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA).

Que se dispone que todos los vuelos del Anexo A-1 referidos están sujetos a la recepción de todas las aprobaciones requeridas; que las rutas pueden incluir todas las frecuencias de dichos vuelos que resulten necesarias para satisfacer la demanda del mercado; que se pueden agregar vuelos en código compartido adicionales con el acuerdo mutuo de las partes, lo cual puede demostrarse con la implementación de códigos compartidos en una ruta; que los mencionados vuelos en código compartido pueden discontinuarse mediando notificación escrita de una de las partes a la otra.

Que se establece además, que dichos vuelos sólo pueden operarse como conexión de tráfico internacional.

Que el Artículo 110 del CÓDIGO AERONÁUTICO establece que los acuerdos que impliquen arreglos de "pool", conexión, consolidación o fusión de servicios o negocios, deberán someterse a la aprobación previa de la autoridad aeronáutica y que si ésta no formulase objeciones dentro de los NOVENTA (90) días, el acuerdo se considerará aprobado.

Que el Decreto Nº 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 establece en su Artículo 1º que la compartición de códigos se encuentra comprendida entre los arreglos determinados por el Artículo 110 del CÓDIGO AERONÁUTICO.

Que las rutas incluidas en las enmiendas presentadas se encuentran contempladas en el marco bilateral existente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que el Artículo 3º del citado Decreto Nº 1.401/98 establece que en toda operación de servicios de compartición de código, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se pronunció favorablemente respecto de la factibilidad de aprobación de las enmiendas y de los nuevos Anexos A-1 y Anexo A-2 a los Acuerdos de Código Compartido suscriptos entre AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA con DELTA AIR LINES INCORPORATED.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 110 del Código Aeronáutico, en los Decretos Nros. 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la enmienda al Acuerdo de Código Compartido y los nuevos Anexo A-1 y Anexo A-2 suscriptos entre DELTA AIR LINES INCORPORATED y AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, los cuales prevén: 1) Anexo A-1: A) vuelos de código compartido punto a punto de AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA en DELTA AIR LINES INCORPORATED entre BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI – REPÚBLICA ARGENTINA) y ATLANTA (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y como B) vuelos de código compartido punto a punto de DELTA AIR LINES INCORPORATED en AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA entre BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI – REPÚBLICA ARGENTINA) y MIAMI (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI – REPÚBLICA ARGENTINA) y NUEVA YORK (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY, NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y CÓRDOBA (Provincia de CÓRDOBA – REPÚBLICA ARGENTINA) y MIAMI (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). 2) Anexo A-2: A) vuelos de código compartido para puntos más allá de la empresa de bandera argentina en DELTA AIR LINES INCORPORATED, los siguientes: ATLANTA (GEORGIA –

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NUEVA YORK (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY/AEROPUERTO INTERNACIONAL LA GUARDIA, NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y MIAMI (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) hacia/desde: ALLENTOWN (PENSILVANIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ALBUQUERQUE (NUEVO MEXICO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ALBANY (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ALEXANDRIA (LOUISIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), AUGUSTA (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ALBANY (NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ANCHORAGE (ALASKA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ASPEN (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ATLANTA (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), APPLETON (WISCONSIN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), AUSTIN (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ASHEVILLE (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WILKES-BARRE/SCRANTON (PENSILVANIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HARTFORD (CONNECTICUT – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BIRMINGHAM (ALABAMA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BLOOMINGTON/NORMAL (ILLINOIS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NASHVILLE (TENNESSEE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BOSTON (MASSACHUSETTS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BRUNSWICK (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BATON ROUGE (LOUISIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BURLINGTON (VERMONT – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BUFFALO (NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BALTIMORE (MARYLAND – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BOZEMAN (MONTANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLUMBIA (CAROLINA DEL SUR – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), AKRON/CANTON (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHATTANOOGA (TENNESSEE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHARLOTTESVILLE (VIRGINIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHARLESTON (CAROLINA DEL SUR – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CEDAR RAPIDS (IOWA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CLEVELAND (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHARLOTTE (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLUMBUS (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLORADO SPRINGS (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHARLESTON (WEST VIRGINIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLUMBUS (GEORGIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CINCINNATI (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)/COVINGTON (KENTUCKY – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DAYTONA BEACH (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DALLAS-LOVE (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DAYTON (OHIO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WASHINGTON (DISTRITO DE COLUMBIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DENVER (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DALLAS/FORTH WORTH (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DOTHAN (ALABAMA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DES MOINES (IOWA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DETROIT (MICHIGAN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PANAMA CITY (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VAIL/EAGLE (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ELMIRA (NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EL PASO (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), EVANSVILLE (INDIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NEW BERN (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NEWARK (NUEVA JERSEY – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KEY WEST (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FARGO (DAKOTA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FAYETTEVILLE (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KALISPELL-GLACIER (MONTANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FORT LAUDERDALE (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FLINT (MICHIGAN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIOUX FALLS (DAKOTA DEL SUR – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FORTH SMITH (ARKANSAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FORTH WAYNE (INDIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GAINESVILLE (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GULFPORT/BILOXI (MISSISSIPPI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GREEN BAY (WISCONSIN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KILLEEN/FORT HOOD (TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GRAND RAPIDS (MICHIGAN – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GREENSBORO (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), GREENVILLE/SPARTANBURG (CAROLINA DEL SUR – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), COLUMBUS (MISSISSIPPI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), STEAMBOAT SPRINGS/HAYDEN (COLORADO – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HONOLULU/OAHU (HAWÁI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HOUSTON (AEROPUERTO WILLIAM P. HOBBY, TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WESTCHESTER COUNTY (NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HUNTSVILLE/DECATUR (ALABAMA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WASHINGTON (VIRGINIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HOUSTON (AEROPUERTO INTERCONTINENTAL GEORGE BUSH, TEXAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WICHITA (KANSAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WILMINGTON (CAROLINA DEL NORTE – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), INDIANAPOLIS (INDIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), JACKSON HOLE (WYOMING – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), JACKSON (MISSISSIPPI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), JACKSONVILLE (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NUEVA YORK (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY, NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LAS VEGAS (NEVADA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LOS ÁNGELES (CALIFORNIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LEXINGTON (KENTUCKY – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LAFAYETTE (LOUISIANA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NUEVA YORK (AEROPUERTO LAGUARDIA, NUEVA YORK – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LITTLE ROCK (ARKANSAS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LINCOLN (NEBRASKA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KANSAS CITY (MISSOURI – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ORLANDO (FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), HARRISBURG (PENSILVANIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHICAGO (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHICAGO-MIDWAY, ILLINOIS – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MENPHIS

(TENNESSE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MONTGOMERY (ALABAMA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MANCHESTER (NEW HAMPSHIRE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MIAMI (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MILWAUKEE (WISCONSIN - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MELBOURNE (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MOLINE (ILLINOIS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MONROE (LOUISIANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MOBILE (ALABAMA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MADISON (WISCONSIN - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MISSOULA (MONTANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MINNEAPOLIS/ST. PAUL (MINEAPOLIS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NUEVA ORLEANS (LOUISIANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MONTROSE (COLORADO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MYRTLE BEACH (CAROLINA DEL SUR - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), JACKSONVILLE (CAROLINA DEL NORTE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), OAKLAND (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), OKLAHOMA CITY (OKLAHOMA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), OMAHA (NEBRASKA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CHICAGO (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHICAGO-O'HARE, ILLINOIS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NORFOLK (VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), WEST PALM BEACH (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PORTLAND (OREGON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NEWPORT NEWS (VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PHILADELPHIA (PENSILVANIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PHOENIX (ARIZONA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PEORIA (ILLINOIS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PITTSBURGH (PENSILVANIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PENSACOLA (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PROVIDENCE (RODHEISLAND - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PORTLAND (MANE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), RAPID CITY (DAKOTA DEL SUR - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), RALEIGH/DURHAM (CAROLINA DEL NORTE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), RICHMOND (VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), RENO (NEVADA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ROANOKE (VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ROCHESTER (NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ROCHESTER (MINNESOTA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FORT MYERS (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN DIEGO (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN ANTONIO (TEXAS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAVANNAH (GEORGIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SOUTH BLEND (INDIANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LOUISVILLE (KENTUCKY - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SEATTLE (WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN FRANCISCO (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SPRINGFIELD (MISSOURI - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SHREVEPORT (LOUSIANA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN JOSÉ (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAN JUAN (PUERTO RICO - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SALT LAKE CITY (UTAH - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SACRAMENTO (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ORANGE COUNTY (CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SARASOTA/BRADENTON (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ST. LOUIS (MISSOURI - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ST. THOMAS (ISLAS VIRGENES - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SAINT CROIX ISLANDS (ISLAS VIRGENES - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SYRACUSE (NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TALLAHASSEE (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TAMPA (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BRISTOL/JOHNSON/KINGSP (TENNESSEE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TULSA (OKLAHOMA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TUCSON (ARIZONA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), TRAVERSE CITY (MICHIGAN - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), KNOXVILLE (TENNESSEE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALDOSTA (GEORGIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DESTIN-FT. WALTON BEACH (FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), FAYETTEVILLE/SPRINGD. (ARKANSAS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), NANTUCKET (MASSACHUSETTS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), BANGOR (MAINE - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MARTHA'S VINEYARD (MASSACHUSETTS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) hacia/desde: ATLANTA (GEORGIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) hacia/desde: ATLANTA (GEORGIA - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); B) vuelos de código compartido para puntos más allá de DELTA AIR LINES INCORPORATED en AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA los que a continuación se detallan: BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI/AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) hacia/desde: ASUNCIÓN (REPÚBLICA DEL PARAGUAY), BAHÍA BLANCA (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN CARLOS DE BARILOCHE (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (REPÚBLICA ARGENTINA), COMODORO RIVADAVIA (REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA), CORRIENTES (REPÚBLICA ARGENTINA), CURITIBA (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), EL CALAFATE (REPÚBLICA ARGENTINA), ESQUEL (REPÚBLICA ARGENTINA), FORMOSA (REPÚBLICA ARGENTINA), PUERTO IGUAZÚ (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN SALVADOR DE JUJUY (REPÚBLICA ARGENTINA), LA RIOJA (REPÚBLICA ARGENTINA), MAR DEL PLATA (REPÚBLICA ARGENTINA), MENDOZA (REPÚBLICA ARGENTINA), MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), NEUQUÉN (REPÚBLICA ARGENTINA), PARANÁ (REPÚBLICA ARGENTINA), PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), PORTO SEGURO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), POSADAS (REPÚBLICA ARGENTINA), PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), RESISTENCIA (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO CUARTO (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), RÍO GALLEGOS (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO GRANDE (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO HONDO (REPÚBLICA ARGENTINA), ROSARIO (REPÚBLICA ARGENTINA), SALTA (REPÚBLICA ARGENTINA), SALVADOR (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), SAN JUAN (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN LUIS (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN MARTÍN DE LOS

ANDES (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN RAFAEL (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTA FE (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTA ROSA (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTIAGO DEL ESTERO (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE), SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), TRELEW (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (REPÚBLICA ARGENTINA), USHUAIA (REPÚBLICA ARGENTINA), VIEDMA (REPÚBLICA ARGENTINA); SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY /AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI – REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA); LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI – REPÚBLICA ARGENTINA); SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y RÍO DE JANEIRO hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY/AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI – REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA); todos los vuelos contenidos en los Anexos A-1 y A-2 están sujetos a la recepción de todas las aprobaciones requeridas; las rutas pueden incluir todas las frecuencias de dichos vuelos que resulten necesarias para satisfacer la demanda del mercado; se pueden agregar vuelos en códigos compartidos adicionales con el acuerdo mutuo de las partes (dicho acuerdo puede demostrarse con la implementación de códigos compartidos en una ruta); y los mencionados vuelos en códigos compartidos podrán eliminarse mediando notificación escrita de una de las partes a la otra; y los vuelos mencionados en el Anexo A-2 sólo pueden operarse como conexión de tráfico internacional.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la enmienda al Acuerdo de Código Compartido y el nuevo Anexo A-1 celebrado entre las Empresas DELTA AIR LINES INCORPORATED y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA –, el cual prevé como vuelos de código compartido con puntos más allá de DELTA AIR LINES INCORPORATED en AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA – los siguientes: BUENOS AIRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI/AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPÚBLICA ARGENTINA) hacia/desde: ASUNCIÓN (REPÚBLICA DEL PARAGUAY), BAHÍA BLANCA (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN CARLOS DE BARILOCHE (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (REPÚBLICA ARGENTINA), COMODORO RIVADAVIA (REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA), CORRIENTES (REPÚBLICA ARGENTINA), CURITIBA (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), EL CALAFATE (REPÚBLICA ARGENTINA), ESQUEL (REPÚBLICA ARGENTINA), FORMOSA (REPÚBLICA ARGENTINA), PUERTO IGUAZÚ (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN SALVADOR DE JUJUY (REPÚBLICA ARGENTINA), LA RIOJA (REPÚBLICA ARGENTINA), MAR DEL PLATA (REPÚBLICA ARGENTINA), MENDOZA (REPÚBLICA ARGENTINA), MONTEVIDEO (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), NEUQUÉN (REPÚBLICA ARGENTINA), PARANÁ (REPÚBLICA ARGENTINA), PORTO ALEGRE (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), PORTO SEGURO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), POSADAS (REPÚBLICA ARGENTINA), PUNTA DEL ESTE (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY), RESISTENCIA (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO CUARTO (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), RÍO GALLEGOS (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO GRANDE (REPÚBLICA ARGENTINA), RÍO HONDO (REPÚBLICA ARGENTINA), ROSARIO (REPÚBLICA ARGENTINA), SALTA (REPÚBLICA ARGENTINA), SALVADOR (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), SAN JUAN (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN LUIS (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN MARTÍN DE LOS ANDES (REPÚBLICA ARGENTINA), SAN RAFAEL (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTA FE (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTA ROSA (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTIAGO DEL ESTERO (REPÚBLICA ARGENTINA), SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE), SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), TRELEW (REPÚBLICA ARGENTINA), TUCUMÁN (REPÚBLICA ARGENTINA), USHUAIA (REPÚBLICA ARGENTINA), VIEDMA (REPÚBLICA ARGENTINA); SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY/AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI - REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA); SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y RÍO DE JANEIRO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) hacia/desde: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY/AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA MINISTRO PISTARINI - REPÚBLICA ARGENTINA), CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA); todos los vuelos contenidos en el Anexo A-1 referidos precedentemente están sujetos a la recepción de todas las aprobaciones requeridas; las rutas pueden incluir todas las frecuencias de dichos vuelos que resulten necesarias para satisfacer la demanda del mercado; se pueden agregar vuelos en códigos compartidos adicionales con el acuerdo mutuo de las partes (dicho acuerdo puede demostrarse con la implementación de códigos compartidos en una ruta); los mencionados vuelos en códigos compartidos podrán discontinuarse mediando notificación escrita de una de las partes a la otra; y sólo pueden operarse como conexión de tráfico internacional.

ARTÍCULO 3°.- Las presentes aprobaciones se otorgan en el entendimiento de que los trayectos que se proyecta operar bajo la modalidad de código compartido sean parte de rutas que tengan punto de origen o destino en el territorio de las Líneas Aéreas involucradas; que la venta y comercialización de pasajes internacionales abarque todo el recorrido de las mismas; y que respecto de las rutas descriptas en los Artículos 1° y 2° AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA – y DELTA AIR LINES INCORPORATED actuarán respectivamente como compañías operadoras y comercializadoras.

ARTÍCULO 4°.- Las Empresas operarán sus servicios de conformidad con las concesiones, autorizaciones, designaciones y asignaciones de capacidad efectuadas por los Gobiernos de sus Estados y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA – y DELTA AIR LINES INCORPORATED el contenido del Artículo 3° del Decreto N° 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998, que textualmente establece: "... que en toda operación de servicios que se realice en las modalidades establecidas en el artículo precedente, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio."

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la Empresa DELTA AIR LINES INCORPORATED que en las rutas internacionales en las que actúe como compañía de operaciones, los servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido no podrán exceder el límite de frecuencias bilateralmente acordado con los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese asimismo a todos los transportadores que cualquier modificación de las rutas indicadas en los Artículos 1° y 2° o incorporación de nuevas rutas o puntos de las mismas, así como la adición de nuevos servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido, deberán ser previa y expresamente aprobados por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA – y DELTA AIR LINES INCORPORATED, publíquese mediante la intervención del BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese. — Tomás Insausti.

e. 20/04/2018 N° 26451/18 v. 20/04/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 210/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00789088-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el requerimiento formulado por las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED, a fin de obtener la aprobación de la Primera Enmienda al Anexo "A" del Acuerdo de Código Compartido suscripto por dichas compañías aéreas.

Que mediante la Resolución N° 395 de fecha 31 de mayo de 2016 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL se aprobó el mencionado Acuerdo de Código Compartido y su originario Anexo "A".

Que de conformidad con lo establecido en la Primera Enmienda al Anexo "A" del Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED, se adicionan nuevas rutas a ser operadas por las partes bajo tal modalidad operativa, previéndose en consecuencia la realización de los siguientes vuelos: A) Para ser operados por EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED y comercializados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con conexión únicamente con vuelos operados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA: 1) MADRID (REINO DE ESPAÑA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa; 2) BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa; 3) ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa; 4) NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa; y 5) MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa. B) Para ser operados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y comercializados por EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED, con conexión únicamente con vuelos operados por EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED: 1) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – MADRID (REINO DE ESPAÑA) o viceversa; 2) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) o viceversa; 3) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) o viceversa; 4) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o viceversa; y 5) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o viceversa.

Que el Artículo 110 del CÓDIGO AERONÁUTICO establece que los acuerdos que impliquen arreglos de “pool”, conexión, consolidación o fusión de servicios o negocios, deberán someterse a la aprobación previa de la autoridad aeronáutica y que si ésta no formulase objeciones dentro de los NOVENTA (90) días, el acuerdo se considerará aprobado.

Que el Decreto Nº 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 establece en su Artículo 1º que la compartición de códigos se encuentra comprendida entre los arreglos determinados por el Artículo 110 del CÓDIGO AERONÁUTICO.

Que las rutas incluidas en la enmienda presentada se encuentran contempladas en el marco bilateral existente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el ESTADO DE ISRAEL.

Que el Artículo 3º del citado Decreto Nº 1.401/98 establece que en toda operación de servicios de compartición de código, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.

Que la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se pronunció favorablemente respecto de la factibilidad de aprobación de la Primera Enmienda al Anexo “A” del Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 110 del Código Aeronáutico, en los Decretos Nros. 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 y 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Primera Enmienda al Anexo “A” del Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED y aprobado por Resolución Nº 395 de fecha 31 de mayo de 2016 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, la cual prevé realizar bajo dicha modalidad operativa los siguientes vuelos: A) Para ser operados por EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED y comercializados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, con conexión únicamente con vuelos operados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA: 1) MADRID (REINO DE ESPAÑA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa; 2) BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa; 3) ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa; 4) NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa; y 5) MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) – TEL AVIV (ESTADO DE ISRAEL) o viceversa. B) Para ser operados por AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y comercializados por EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED, con conexión únicamente con vuelos operados por EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED: 1) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – MADRID (REINO DE ESPAÑA) o viceversa; 2) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) o viceversa; 3) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – ROMA (REPÚBLICA ITALIANA) o viceversa; 4) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o viceversa; y 5) BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) – MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) o viceversa.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación se otorga en el entendimiento de que los trayectos que se proyecta operar bajo la modalidad de código compartido sean parte de rutas que tengan punto de origen o destino en el territorio de las Líneas Aéreas involucradas; que la venta y comercialización de pasajes internacionales abarque todo el recorrido de las mismas; y que respecto de las rutas descriptas en los puntos A) y B) del Artículo 1º EL AL AIRLINES LIMITED y AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA actuarán respectivamente como compañías operadoras y comercializadoras.

ARTÍCULO 3º.- Las Empresas operarán sus servicios de conformidad con las concesiones, autorizaciones, designaciones y asignaciones de capacidad efectuadas por los Gobiernos de sus Estados y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el ESTADO DE ISRAEL, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED el contenido del Artículo 3º del Decreto Nº 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998, que textualmente establece: “... que en toda operación de servicios que se realice en las modalidades establecidas en el artículo precedente, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.”

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Empresa EL AL AIRLINES LIMITED que en las rutas internacionales en las que actúe como compañía de operaciones, los servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido no podrán exceder el límite de frecuencias bilateralmente acordado con el ESTADO DE ISRAEL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese asimismo a ambos transportadores que cualquier modificación de las rutas indicadas en el Artículo 1° o incorporación de nuevas rutas o puntos de las mismas, así como la adición de nuevos servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido, deberán ser previa y expresamente aprobados por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA Y EL AL ISRAEL AIRLINES LIMITED, publíquese mediante la intervención del BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese. — Tomás Insausti.

e. 20/04/2018 N° 26417/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 342/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2018

VISTO el EX-2018-14730439- -APN-DDYGD#MCT y la renuncia presentada por el Ingeniero Sebastián Pablo GUERRIERE (D.N.I. N° 24.563.260) al cargo de Director Nacional de Proyectos Estratégicos de la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 12 de abril de 2018, la renuncia presentada por el Ingeniero Sebastián Pablo GUERRIERE (D.N.I. N° 24.563.260) al cargo de Director Nacional de Proyectos Estratégicos de la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS EN CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 20/04/2018 N° 26305/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 248/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO: El expediente N° EX-2018-13868175-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, las Decisiones Administrativas Nros. 259 de fecha 21 de abril de 2017 y 311 de fecha 13 de marzo de 2018, la Resolución N° 693 de fecha 29 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que mediante Decisión Administrativa N° 311 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, reasignándose la dependencia de la Coordinación de Información Ambiental a la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES, a partir de la fecha indicada.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 259 de fecha 21 de abril de 2017 y cuya última prórroga se aprobó mediante Resolución N° 693 de fecha 29 de septiembre de 2017, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 5 de marzo del año 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 259 de fecha 21 de abril de 2017, del Biólogo Javier Roberto NEME (D.N.I N° 22.089.127) en un cargo Nivel C – Grado 0, como Coordinador de Información Ambiental de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de marzo del año 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

e. 20/04/2018 N° 26584/18 v. 20/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**Resolución 367/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2018

VISTO el Expediente EX-2018-08619593-APN-GA#SSN, los Artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley N° 20.091, las Resoluciones Generales SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias, y RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de Septiembre, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General RESOL-2017-40834-APN-SSN#MF de fecha 15 de Septiembre se reglamentó un nuevo Procedimiento de Aprobación de Condiciones Técnico Contractuales de Carácter Particular conforme a un Sistema de Pautas Mínimas.

Que según lo establecido en el Artículo 2° de la mentada Resolución, esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN emitirá una Resolución General por Ramo y/o Cobertura con Pautas Mínimas para ser utilizadas en el nuevo sistema de autorización.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Artículo corresponde establecer las Pautas Mínimas que deben contener las condiciones técnico-contractuales de los Seguros de Cristales.

Que la referida Resolución General también introdujo modificaciones al Reglamento General de la Actividad Aseguradora, Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, con el objeto de incorporar el procedimiento para que las aseguradoras que se encuentran autorizadas para operar en cada Ramo, depositen los nuevos elementos técnicos y contractuales.

Que a los fines precedentemente expuestos corresponde identificar los elementos y condiciones de presentación que deben observar las aseguradoras.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en el marco de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Pautas Mínimas para las Condiciones Contractuales de los Seguros de Cristales obrantes en el ANEXO I (IF-2018-08634099-APN-GTYN#SSN) que deberán ser observadas conforme al Sistema de Pautas Mínimas del Punto 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 2°.- Apruébense las Pautas Mínimas para la Nota Técnica de los Seguros de Cristales obrantes en el ANEXO II (IF-2018-08634379-APN-GTYN#SSN) que deberán ser observadas conforme al Sistema de Pautas Mínimas del Punto 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Puntos 23.3.1 y 23.3.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias), en las presentaciones que se realicen conforme al Sistema de Pautas Mínimas deberán constar los siguientes elementos: Solicitudes del Seguro; Denuncia de Siniestro; Condiciones Particulares; Certificado de Incorporación Individual (en caso de tratarse de Pólizas Colectivas) y Nota Técnica.

ARTÍCULO 4°.- Al efectuar el depósito del plan de cobertura conforme al Sistema de Pautas Mínimas, caducará de manera automática todo plan que tuviere autorizado la aseguradora respecto del mismo ramo. A tal efecto, la entidad informará en su presentación el/los plan/es que será/n sustituido/s mediante ese depósito.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Alberto Pazo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 306/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-16130238-APN-SG#SSS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE VILLA MERCEDES (PROVINCIA DE SAN LUIS), mediante la cual solicita se declare de interés de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las “PRIMERAS JORNADAS DE LA ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE VILLA MERCEDES” que se realizarán el día 14 de abril de 2018 en la ciudad de VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS, con motivo de conmemorar el “Día Nacional del Kinesiólogo”.

Que dicho evento tiene como principal objetivo la promoción de la educación en el área de la salud y la ampliación de los conocimientos en el ámbito de la kinesiología.

Que teniendo en cuenta la temática planteada, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la declaración de interés solicitada no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las “PRIMERAS JORNADAS DE LA ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE VILLA MERCEDES” que se realizarán el día 14 de abril de 2018 en la ciudad de VILLA MERCEDES, Provincia de SAN LUIS, con motivo de conmemorar el “Día Nacional del Kinesiólogo”.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el Artículo 1° del presente acto administrativo no genera erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Sandro Taricco.

e. 20/04/2018 N° 26615/18 v. 20/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 5/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO la Ley N° 24.076 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.738 del 18 de Setiembre de 1992 y el Expediente N° 33305 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y; CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.431 (B.O. 02/01/18), aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, que comprende el presupuesto del ENARGAS.

Que, de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 6/18 del Jefe de Gabinete de Ministros (B.O. 15/01/18), se han distribuido los créditos correspondientes al Ejercicio 2018, siendo los recursos por Tasa de Fiscalización y Control para el presente ejercicio de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$857.531.181.-).

Que, a efectos de asegurar el correcto desempeño de las funciones asignadas por la Ley N° 24.076 a esta Autoridad Regulatoria, y atento a lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 del Decreto N° 1738/92, resulta necesario establecer un anticipo de la Tasa de Fiscalización para el año 2018.

Que, a fin de determinar la base de cálculo para este anticipo, se cuenta con la información suministrada por la Gerencia de Desempeño y Economía del ENARGAS, mediante los Informes GDyE N° 92/18, N° 98/18 y N° 99/18, correspondientes a altas y bajas de Comercializadoras y a los ingresos brutos por la actividad regulada que

surge de los últimos Estados Contables, disponibles por esa Gerencia, de las Distribuidoras, Transportistas y Subdistribuidoras, presentados ante esta Autoridad Regulatoria en cumplimiento de las Resoluciones ENARGAS N° 1660/00 y N° 163/95, y sus concordantes.

Que, durante el ejercicio, se efectuó un pago a cuenta de la Tasa de acuerdo a la Resolución ENARGAS N° 230/18.

Que, este anticipo se tomará a cuenta del importe que a todos los sujetos que resulten obligados al pago les corresponda abonar en concepto de Tasa de Fiscalización y Control para el Año 2018, el que se determinará en forma definitiva en oportunidad del pago de la última cuota de la mencionada Tasa, en base a los ingresos brutos por actividad regulada que surja de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2017 o últimos presentados por las Distribuidoras, Transportistas y Subdistribuidoras, y en una suma fija para las Comercializadoras.

Que, esta Autoridad Regulatoria emite el presente Acto Administrativo, en cumplimiento de la autorización de Recursos aprobada por la Ley Nacional de Presupuesto N° 27.431, correspondiente al presente ejercicio, y con el objeto de financiar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones y facultades que el Marco Regulatorio de la Industria del Gas ha otorgado al ENARGAS, en orden de asegurar el control del Servicio Público de Transporte y Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, el Servicio Jurídico Permanente del Ente Nacional Regulador del Gas, ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1738/92 y las atribuciones conferidas por el Artículo 52, Incisos a) y x), de la Ley N° 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar el segundo anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2018 en la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 214.382.795.-), que será abonada según el detalle obrante como Anexo de la presente Resolución (IF-2018-16862129-APN-GAL#ENARGAS).

ARTÍCULO 2°.- Establecer como fecha de vencimiento para el ingreso del presente anticipo el 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Aplicar los saldos a favor de las Distribuidoras, Transportistas y Subdistribuidoras al presente anticipo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución ENARGAS N° 43/17.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archivar.
— Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Vocal Primero. — Diego Guichon, Vocal Segundo. — Griselda Lambertini, Vocal Tercero. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/04/2018 N° 26642/18 v. 20/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 6/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO el Expediente N° 34.030 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; las Resoluciones ENARGAS N° I-4530/17 y N° 228/18; y CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2017 esta Autoridad Regulatoria emitió las Resoluciones N° I-4353 a N° I-4363 y con fecha 31 de marzo de 2017 la Resolución ENARGAS N° I-4364, que fijaron oportunamente las tarifas máximas y de transición en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI).

Que en dichas Resoluciones, y en el marco de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 41 de la Ley N° 24.076 (principio de neutralidad tributaria), se explicitó que, con la finalidad de transparentar la carga tributaria que afecta los costos de prestación de los servicios de transporte y distribución de gas en las distintas provincias o municipios, y para evitar que dicha carga impactara sobre usuarios cuyos domicilios se encuentran ubicados fuera de la provincia o municipio que dispuso la creación y aplicación del tributo; para el cálculo de las tarifas máximas a aplicar no se considerarían en el Caso Base ciertos tributos provinciales y municipales (v.gr. Impuesto

sobre los Ingresos Brutos; Tasa de Seguridad e Higiene; Tasa de Ocupación del Espacio Público, entre otros), para los cuales debía disponerse su incorporación en factura por línea separada de acuerdo a una metodología a determinar por esta Autoridad Regulatoria.

Que, por lo dicho, las Resoluciones mencionadas anteriormente sentaron como principio rector que los tributos locales, que conforman la carga tributaria que afecta los costos de prestación de los servicios de transporte y distribución de gas por redes, debían ser incorporados en la factura del servicio en línea separada.

Que, en ese contexto, y a efectos de lograr ese cometido, esta Autoridad Regulatoria emitió las Resoluciones ENARGAS N° I-4530/17 y N° 228/18 que aprobaron metodologías para la inclusión –por renglón separado- en la factura del servicio público de distribución de gas por redes de un conjunto de tributos locales y del tributo que grava la ocupación o uso del espacio de dominio público, todo ello respectivamente y bajo los parámetros allí establecidos.

Que, en virtud de lo expuesto, con la referida finalidad de transparentar la carga tributaria contenida en las tarifas, respecto de los elementos regulados y sus variaciones, a partir de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI ciertos componentes tributarios que antes se encontraban contenidos en las tarifas finales fueron excluidos de las mismas, pasando a expresarse por línea separada en la factura de acuerdo a las metodologías establecidas en las citadas Resoluciones ENARGAS N° I-4530/17 y N° 228/18.

Que, dichas metodologías establecieron el procedimiento mediante el cual las Distribuidoras y Redengas S.A., luego de la emisión del acto administrativo correspondiente por este Organismo, podían incorporar en factura y por línea separada, los tributos locales que inciden en los costos de la prestación del servicio y de los cuales resultan ser sujetos pasivos e incididos, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

Que en ambas Resoluciones se estableció que los importes a incluir en factura con posterioridad al 31 de marzo de 2018 debían ser previamente autorizados por el ENARGAS y conforme este determinara.

Que corresponde, entonces, en esta instancia establecer la metodología que se detalla como Anexo I de la presente, para la inclusión en factura por línea separada de los tributos locales que inciden en los costos de la prestación del servicio y de los cuales resultan ser sujetos pasivos e incididos las prestadoras en sí mismas.

Que, en consecuencia, no puede omitirse la consideración del lapso comprendido entre el vencimiento de las autorizaciones resultantes de la aplicación de las respectivas metodologías aprobadas por las Resoluciones ENARGAS N° I-4530/17 y N° 228/18 que operó el 31 de marzo de 2018 y la vigencia de aquellas que surjan de aplicar la metodología que se aprueba por este acto; por lo cual resulta necesario establecer disposiciones transitorias para dicho período.

Que, en dicho período de transición, serán de aplicación las disposiciones que como Anexo II integran la presente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 38 y 52 incisos f) y x) de la Ley N° 24.076 y en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto N° 2255/92.

Por ello,

**EI DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la “METODOLOGÍA PARA LA INCLUSIÓN EN LA FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES DE TRIBUTOS LOCALES” que como Anexo I forma parte de la presente (IF-2018-16597413-APN-GAL#ENARGAS).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las “DISPOSICIONES TRANSITORIAS” que como Anexo II forman parte de la presente (IF-2018-16597413-APN-GAL#ENARGAS).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Registrar; comunicar; notificar a las Licenciatarias de Distribución y a Redengas S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017); publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Vocal Primero. — Diego Guichon, Vocal Segundo. — Griselda Lambertini, Vocal Tercero. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 8/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° 33.091 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD), aprobadas ambas por Decreto N° 2255/92; lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 35/93, la Resolución ENARGAS N° I-910/09, la Resolución ENARGAS N° I-4089/16 y, CONSIDERANDO;

Que, viene la presente a los fines de considerar la solicitud de realización de Audiencia Pública interpuesta por "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (en adelante ENERFE) en los términos del artículo 16 b) de la Ley 24.076 con motivo de la controversia suscitada entre esa firma en su calidad de "tercero interesado" y LITORAL GAS S.A. (en adelante LITORAL) como Licenciataria del área, por la ejecución, operación y mantenimiento de la obra "Provisión de Gas Natural a Santa Fé (Barrio Colastiné) y a la Ciudad de San José del Rincón" (Departamento de la Capital de Santa Fé)".

Que, en efecto, con fecha 01/11/2017 y por medio de Actuación ENARGAS N° 25.933/17 ENERFE se presentó ante este Organismo solicitando la celebración de una Audiencia Pública conforme lo previsto en el artículo 16 b) de la Ley 24.076.

Que, al respecto manifestó que ante la falta de interés de la Distribuidora en la ejecución del emprendimiento, ENERFE había tomado la decisión de asumir el proyecto con la pretensión de obtener la autorización del ENARGAS para construirlo y operarlo como Subdistribuidor.

Que, indicó que LITORAL había incurrido en conductas tendientes a impedir que ENERFE pudiera avanzar en la concreción del emprendimiento, por cuanto no había dado respuesta a los reiterados pedidos de aprobación técnica del anteproyecto que fuera elaborado a esos efectos, ni había otorgado factibilidad de suministro sin ninguna razón que configurara un impedimento para ello.

Que, agregó que el desinterés de la Distribuidora se remontaba al momento de la presentación de los planes de inversión (obligatorias y complementarias) en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (en adelante RTI), por cuanto en esa oportunidad, LITORAL, no había incluido la provisión de gas para Colastiné y toda la zona de la costa santafecina (Conf. Resolución ENARGAS N° I/4361/17)

Que, asimismo manifestó que la conducta displicente y morosa de LITORAL ya no iría a ser modificada no obstante las acciones que pudiera encausar ENERFE, razón por la cual se había generado un estado de parálisis del procedimiento que impedía continuar con las gestiones pendientes, siendo ésta, razón suficiente para recurrir al ENARGAS para que pusiese en funcionamiento el procedimiento previsto en el artículo 16 inc. b) de la Ley 24.076.

Que, el día 29/11/2017 ENERFE efectuó una nueva presentación ante este Organismo (Actuación ENARGAS N° 28.025/17) por medio de la cual solicitó autorización para la construcción de la obra "Provisión de Gas Natural a Santa fé (Barrio Colastiné) y a la Ciudad de San José del Rincón" (Departamento de la Capital de Santa Fe) en los términos del artículo 16 b) de la Ley 24.076, su reglamentación y la Resolución ENARGAS N° I 910/09.

Que, a tal efecto fue acompañada información y documentación con miras a cumplir con la Resolución ENARGAS N° I 910/09 y sus Anexos.

Que, conforme la descripción efectuada por ENERFE surge que su propuesta comprende la ejecución de la obra en dos etapas.

Que, en una primera etapa se prevé la construcción de un gasoducto de distribución de cañería de acero de 10" por 10.650 metros de longitud, una estación de separación y medición a ser instalada en la zona de frontera entre el área servida por LITORAL y el emprendimiento proyectado, dos estaciones reductoras de presión a ser instaladas en cada una de las localidades involucradas, un gasoducto de refuerzo de cañería de acero de 10" por 1900 metros de longitud y la instalación de redes de distribución por 358 metros de longitud en Colastiné y 433 metros en San José del Rincón.

Que, asimismo, la inversión estimada para la ejecución de la primera etapa de la obra ascendería a \$269.537.335,63 (sin IVA) y de acuerdo a lo manifestado por ENERFE, la misma sería afrontada por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que, ENERFE indicó que junto a la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Estado de la Energía de Santa Fe, serían las entidades patrocinantes del Proyecto en lo respectivo a su Primera Etapa.

Que, además indicó que el emprendimiento formaba parte del Programa de Gasificación Integral Progresiva de la Provincia de Santa Fe, elaborado por la Secretaría de Estado de la Energía de la Provincia de Santa Fé y que el mismo sería operado y mantenido bajo la figura de Subdistribuidor una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones del ENARGAS.

Que conforme fuera informado oportunamente ENERFE es una sociedad anónima con participación del estado provincial en un 98% del capital accionario y de la “Cooperativa de Integración Regional del Centrooeste Santafecino de Servicios Limitada” en el restante 2%.

Que, dentro de la primera etapa de la obra se han contemplado 19 usuarios “R” quienes no afrontarían ningún costo por el repago de las obras a realizarse dado el carácter no reembolsable de los aportes. Por tales motivos ENERFE solicita la excepción al cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I/910/09.

Que, por otra parte y con relación a la segunda etapa del emprendimiento, ENERFE indicó que la misma sería llevada a cabo por los Municipios respectivos, a través del sistema de Contribución por mejoras y que involucraría la ejecución del resto de las redes de distribución previéndose que a su finalización, las conexiones previstas llegaran a un total de 7700 usuarios “R” y 342 usuarios “SGP”.

Que, el 07/12/17 y por medio de la Actuación ENARGAS N° 28.546/17 ENERFE efectuó una presentación por medio de la cual acompañó documentación requerida por la Resolución ENARGAS N° 35/93 a efectos de obtener la autorización para obtener el carácter de subdistribuidor de la obra en cuestión.

Que, con fecha 27/12/17 ENERFE efectuó una nueva presentación en la que reiteró su pedido de realización de la Audiencia Pública.

Que, habiéndose conferido los traslados y vistas respectivas a LITORAL, mediante Actuación ENARGAS N° 3951/18 del 07/03/18 esa Licenciataria efectuó su descargo cuestionando –entre otras cosas- la aptitud de ENERFE para llevar adelante la prestación del servicio público de gas.

Que, en relación al proyecto presentado por esa firma indicó que no se había acreditado el cumplimiento de los requisitos de publicidad previos a la ejecución del proyecto en los términos del Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I 910/09 y que, por el contrario había sido solicitada la exención a su cumplimiento, cuando en rigor, la segunda etapa del proyecto sería realizada con aportes de los vecinos a ser integrados por el mecanismo de contribución por mejoras.

Que al respecto LITORAL consideró “...la obra debe darse a conocer a los vecinos, toda vez que tan sólo 19 usuarios de un total de 8042 usuarios al finalizar la etapa 2 (7.700+342) del emprendimiento no pagarán la obra de gas”;

Que, opuso varias objeciones respecto de la metodología de cálculo de la evaluación económica del proyecto presentada por ENERFE.

Que, indicó que al no conocerse los estados contables de la sociedad no podía advertirse si la misma poseía fondos genuinos para financiar el abultado déficit que le iría a generar la operación, mantenimiento y prestación del servicio.

Que, afirmó que esa Licenciataria era la mejor empresa para prestar el servicio de distribución de gas natural en el área en cuestión por su calificación en la licitación internacional y porque su infraestructura, los bienes de uso y el patrimonio de la empresa era otro valor a ser considerado al evaluar la mejor empresa para el usuario final.

Que, LITORAL efectuó su propuesta consistente en desarrollar a su cargo sin costo para el usuario, a través de los mecanismos previstos en el artículo. 46 de la Ley 24.076 o RTI) o bien en un esquema mixto con contribución de mejoras, las redes de distribución de Colastiné y San José del Rincón y prestar el servicio en las mencionadas localidades. Asimismo y con respecto a las obras de alta presión cuya ejecución con fondos de la Provincia de Santa Fe suponía un gasoducto de refuerzo, la estación de separación y medición, un gasoducto de distribución y dos estaciones reductoras de presión, LITORAL propuso que dichas obras fueran entregadas para su operación y mantenimiento en un comodato gratuito e irrevocable por el término de la vigencia de la Licencia.

Que, el día 16/03/18, por intermedio de la Nota ENRG GAL/D N° 2449/18 el ENARGAS indicó a ENERFE que en atención a que el motivo de su solicitud de convocatoria a Audiencia Pública había incluido el proyecto en su totalidad, es decir, comprendiendo ambas etapas del mismo y que su segunda etapa sería costeadada por los vecinos de los Municipios a través del sistema de contribución por mejoras, debía –respecto de ésta última- acreditarse el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I/910/09, o en su defecto, debía rectificarse la solicitud de convocatoria a Audiencia Pública acotando el objeto de su requisitoria exclusivamente a la concreción de la primera etapa del emprendimiento.

Que, finalmente con fecha 28/03/18 ENERFE remitió su respuesta en la que entre otras cosas indicó “...el pedido formulado por ENERFE considerado por el ENARGAS en su nota se limita a la construcción de las instalaciones de alta presión y al abastecimiento en baja de tan sólo 19 usuarios, todo lo cual se realizará con inversión de fondos propios de ENERFE, y no a la totalidad de las redes futuras, cuyo pedido de autorización bajo la Res. I-910/09, anteproyectos, tramitación de financiamiento y recupero por CPM, etc. se presentarán oportunamente.”

Que, en definitiva, ENERFE expresó que rectificaba el pedido de Audiencia Pública limitándola a la consideración de la ejecución de las obras del gasoducto de refuerzo, la estación de separación y medición, el ramal de distribución, las estaciones reductoras de presión y los 791 metros de red de distribución para proveer el servicio de gas natural a 19 usuarios en Colastiné y Rincón.

Que, importa mencionar que ENERFE propuso dos sitios para la celebración de la Audiencia Pública, a saber: la Escuela Pública N° 869 “Julio A. Roca” o el Club de Campo de UPCN Santa Fe, ambos ubicados en Colastiné, Provincia de Santa Fe lo que, según su entender, aseguraría la mayor participación ciudadana de los vecinos pertenecientes a los centros urbanos a ser provistos por el servicio.

Que, efectuada una reseña de los actuados, corresponde recordar que la Audiencia Pública conforma un procedimiento de participación ciudadana por el cual los interesados pueden tomar conocimiento de una materia sometida a discusión por la autoridad pública, a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados y/o incididos, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse.

Que, el objeto de la Audiencia implica conocer las distintas opiniones sobre el tema en discusión, y si bien no se adopta una decisión en el mismo acto de audiencia, las manifestaciones realizadas en su ocasión son consideradas por esta Autoridad Regulatoria y se funda adecuadamente la decisión final dando cuenta de los argumentos que han sido receptados y de los que han sido desestimados.

Que, conforme la controversia aquí planteada y de acuerdo a lo solicitado por ENERFE, se entiende pertinente la realización de una Audiencia Pública en los términos del artículo 16 b) de la Ley N° 24.076, propiciándose un amplio debate acerca de la alimentación con gas natural al Barrio Colastiné y a la Ciudad de San José del Rincón (Provincia de Santa Fe) y atendiendo al interés de los futuros usuarios conforme los principios que emanan del artículo 42 de la Constitución Nacional.

Que, en consecuencia, deberá ponerse a disposición toda la información correspondiente al objeto de la Audiencia Pública que se determine.

Que, el artículo 16 b) de la Ley 24.076, en su parte pertinente, establece: “Ningún transportista o el Ente Nacional Regulador del Gas-, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener del Ente la correspondiente autorización de dicha construcción, extensión o ampliación. En todos los casos, para el (...) b) Para el caso de obras no previstas en la respectiva habilitación, las cooperativas y los terceros interesados en su realización deberán arribar a un acuerdo con el prestador de la zona que corresponda, y someterlo al Ente para que los quince (15) días la realización de una audiencia pública. El Ente queda facultado para disponer que la ejecución y/u operación de la obra sea efectuada por el prestador o por el tercero interesado, atendiendo al criterio de mayor conveniencia para el usuario final...”.

Que, asimismo en la actualidad se encuentran vigentes los mecanismos para la celebración de Audiencias Públicas regulados por el Decreto PEN N° 1172/03 y el Procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por medio de la Resolución ENARGAS N° I-4089/2016, cuyas metodologías de implementación muestran algunas diferencias respecto de lo previsto en el precitado artículo 16 b) de la Ley 24.076.

Que, en efecto, el Decreto PEN N°1172/03 de Acceso a la Información Pública contempla en su Anexo I el “REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que tal Reglamento regula el mecanismo de participación ciudadana en Audiencias Públicas y resulta de aplicación en las audiencias públicas convocadas en el ámbito de los organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (artículos 1 y 2 del Anexo I, Decreto PEN N° 1172/03).

Que, respecto de la convocatoria respectiva para la celebración de la Audiencia Pública ha establecido que la Autoridad Convocante debe publicar durante dos (2) días, dicha convocatoria con una antelación no menor de veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial de la República Argentina, en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional y —en su caso— en la página de Internet de dicha área.

Que, por otra parte, con fecha 27/10/16 la Resolución ENARGAS N° I-4089/16 aprobó el “PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS”.

Que el citado procedimiento ha previsto iguales requisitos que los antes mencionados por el Decreto PEN N° 1172/03, para la convocatoria a Audiencia Pública.

Que, por otra parte, en lo atinente a la etapa final del procedimiento de Audiencia Pública, también se advierten diferencias entre lo que establecen el Decreto PEN N° 1172/03 y la Resolución ENARGAS N° I-4089/16 y lo previsto en el artículo 16 b) de la Ley 24.076.

Que, en efecto según las pautas del Decreto PEN N° 1172/03 se encuentra previsto un plazo de diez (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, para la elaboración de un informe de cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia y dar cuenta de su realización mediante una publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y un informe —en su caso— en las páginas de Internet de la Autoridad Convocante y del Organismo Coordinador, indicando las cuestiones atinentes a la Audiencia ya celebrada.

Que, a continuación el Decreto PEN N°1172/03 establece un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido el informe de cierre, para que la Autoridad Convocante fundamente su resolución final y explique de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las rechaza. Análogas circunstancias se encuentran previstas en el reglamento aprobado por el ENARGAS.

Que, en tal sentido, el procedimiento de Audiencias Públicas del ENARGAS contempla iguales requisitos para la etapa final de dicho procedimiento.

Que, en atención a todo lo expuesto correspondería efectuar una interpretación sistémica de los plazos previstos en el artículo 16 b) de la Ley 24.076 y aquellos regulados en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16 y el Decreto PEN N° 1172/03 para las instancias preparatorias y final de Audiencia Pública.

Que, una interpretación en tal sentido exige considerar la vigencia de los tres regímenes normativos de modo tal de compatibilizar sus previsiones.

Que, en efecto, un precepto o una norma debe interpretarse no de manera aislada sino en conjunto con los demás preceptos o cláusulas que forman parte del ordenamiento.

Que, entonces, el sentido de una norma no solo está dado por los términos que la expresan sino también por su relación con otras normas que conforman el sistema.

Que, con base en tales consideraciones, se entiende conveniente compatibilizar las diferencias existentes interpretando que plazo máximo de quince (15) días hábiles para convocar a audiencia debe ser contado desde la última presentación que configura integralmente el supuesto previsto en el artículo 16 b) de la Ley 24.076.

Que, en el caso y en virtud de la rectificación que solicitara este Organismo a ENERFE respecto de su petición de Audiencia Pública, dicho plazo debería comenzar a contabilizarse desde que esa Firma efectuó su presentación respectiva realizando las aclaraciones que le habían sido requeridas (Actuación ENARGAS N° 5529/18 del 28/03/18).

Que asimismo y si bien los procedimientos aprobados por el Decreto PEN N° 1172/03 y la Resolución ENARGAS N° I-4089/16 establecen que las publicaciones de la convocatoria a Audiencia Pública debiera ser realizada en dos (2) diarios de circulación nacional, habida cuenta de que la cuestión a tratarse en la Audiencia a convocarse involucra la ejecución de una obra de provisión de gas, se entiende conducente -a los fines de la concurrencia de los interesados- que los avisos de convocatoria sean realizados además en dos (2) diarios de circulación en el lugar de realización del proyecto, para que el objetivo de la norma de difundir la realización de la audiencia entre los interesados directos pueda materializarse.

Que, entonces la publicación de la convocatoria deberá ser realizada con una antelación no menor de veinte (20) días corridos a la fecha fijada para la realización de la Audiencia, durante dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional y en dos (2) diarios de circulación local de la Provincia de Santa Fe, en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web del ENARGAS, de acuerdo a lo previsto en el Decreto PEN N° 1172/03 y la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

Que, por otra parte y con respecto a la etapa final de este procedimiento se entiende conducente la contabilización del plazo de treinta (30) días hábiles desde finalizada la Audiencia, a los efectos de consolidar en ese tiempo, la emisión del Informe de Cierre con las correspondientes publicaciones sobre la celebración del acto y la emisión del Informe para la resolución final -previstos en el Decreto PEN N° 1172/03 y la Resolución ENARGAS N° I-4089/16- en base al criterio de mayor beneficio para el usuario final.

Que, asimismo, resulta conveniente que la celebración de la Audiencia tenga lugar en las cercanías del lugar de ejecución del proyecto para posibilitar la participación de todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que invoquen un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva en las cuestiones que allí se ventilarán.

Que, sin perjuicio de la propuesta efectuada por una de las partes, corresponde al ENARGAS proveer los medios para la celebración de la Audiencia Pública.

Que, corresponde convocar a ENERFE y a LITORAL en atención a que su participación resulta de especial interés respecto del tema en debate.

Que, finalmente y habiéndose ya efectuado la salvedad respectiva a los plazos de convocatoria y de la etapa final del acto, debería considerarse la aplicación del procedimiento aprobado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16

para el resto de las cuestiones atinentes a la etapa preparatoria, desarrollo y etapa final de la Audiencia Pública a celebrarse.

Que, todos los extremos y recaudos establecidos para el procedimiento de Audiencia Pública se verifican en la parte dispositiva del presente acto.

Que, asimismo se ha previsto la inscripción de los interesados a través del sitio en Internet de este Organismo, con iguales requisitos que los previstos para la inscripción presencial.

Que, el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 inciso b) de la Ley N° 24.076 y el artículo 52 incisos d), l) y x) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Audiencia Pública N° 95 a fin de considerar la ejecución, operación y mantenimiento de la obra "Provisión de Gas Natural a Santa Fe (Barrio Colastiné) y a la Ciudad de San José del Rincón" (Departamento de la Capital de Santa Fe) de la Provincia de SANTA FE, en lo respectivo a su Primera Etapa conforme las constancias obrantes en el Expediente ENARGAS N° 33.091.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a participar en la citada audiencia como partes a "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) y a LITORAL GAS S.A. en atención a que su participación resulta de especial interés respecto del tema en debate.

ARTÍCULO 3°.- Podrán participar en la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectiva, cumpliendo los requisitos previstos en el Procedimiento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 4°.- La Audiencia se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2018, a las 8 hs., en la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Santa Fe, sita en Lavaisse 610, ciudad de Santa Fe, provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 5°.- El Expediente ENARGAS N° 33.091 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Respecto de esto último, las copias se agregarán, por el Centro Regional, en el plazo razonable que resulte de su fotocopiado por este Organismo, atendiendo al volumen de la documentación incorporada en las actuaciones referidas.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que a los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar de lunes a viernes de 10 a 16 horas, a partir del 25 de abril del corriente año, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en los Centros Regionales del ENARGAS, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado.

El formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y en los Centros Regionales del ENARGAS.

La inscripción podrá, asimismo, efectuarse a través del aplicativo dispuesto en el sitio de internet de este Organismo, rigiendo a tal efecto los mismos plazos de inicio y finalización de inscripción y el debido cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que, para todos los casos, el plazo para la inscripción en el Registro de Participación se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública. No se considerarán las inscripciones que ingresaren fuera del plazo establecido por el presente.

ARTÍCULO 8°.- La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo de las Gerencias de Distribución, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, de Asuntos legales, del Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio, de este Organismo, las que requerirán la participación de las restantes unidades organizativas del ENARGAS.

ARTÍCULO 9°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el Procedimiento de Audiencias Públicas, aprobado por la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 10.- Instruir al Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo para que en la página web del Organismo se pueda consultar la información necesaria para que los interesados puedan acceder a la normativa, y demás documentación que facilite el conocimiento del objetivo y alcance de la audiencia.

ARTÍCULO 11.- Determinar que la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° del presente acto será presidida por al menos un miembro de este cuerpo colegiado, a todos sus efectos.

ARTÍCULO 12.- Publicar la presente convocatoria, a través del Aviso que se aprueba como Anexo I de la presente Resolución (IF-2018-17217833-APN-GAL#ENARGAS) en cumplimiento de los recaudos pertinentes, en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de circulación local y en el sitio web del ENARGAS.

ARTÍCULO 13.- Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Vocal Primero. — Diego Guichon, Vocal Segundo. — Griselda Lambertini, Vocal Tercero. — Mauricio Ezequiel Roitman, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/04/2018 N° 26693/18 v. 20/04/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 60/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/02/2018

VISTO el Expediente EXP-2017-21717776--APN-DSA#INASE del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de marzo de 2017 la empresa RAGT ARGENTINA S.A., ha solicitado la baja de la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum* (L.) Emend. Fiori et P) de denominación AVELINO.

Que el Artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso el cultivar será de uso público.

Que el Artículo 36 a) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso la variedad será de uso público.

Que el Artículo 38 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado en el Boletín Oficial las renunciaciones a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos de propiedad pertinentes a la empresa RAGT ARGENTINA S.A. sobre las creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum* (L.) Emend. Fiori et P) de denominación AVELINO inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, mediante la Resolución N° 500 de fecha 30 de diciembre de 2013 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; pasando las mismas a ser de uso público, en virtud de la renuncia solicitada por el titular (Artículo 30 a) Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese a cargo del interesado en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 20/04/2018 N° 26697/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 137/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-9535769-APN-DDYME#MEM, la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, los Decretos Nros. 531 de fecha 30 de marzo de 2016 y sus modificaciones y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.190, modificada y ampliada por la Ley N° 27.191, se regula el Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica.

Que por los artículos 5° del Anexo I y 7° del Anexo II del Decreto N° 531 de fecha 30 de marzo de 2016 se designó a este Ministerio como Autoridad de Aplicación de las leyes mencionadas en el párrafo anterior y del Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), respectivamente, facultándolo a delegar el ejercicio de sus competencias en una dependencia de rango no inferior a Subsecretaría.

Que por las Resoluciones Nros. 136 de fecha 25 de julio de 2016, 252 de fecha 28 de octubre de 2016 y 275 de fecha 16 de agosto de 2017, todas de este Ministerio, por las que se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones de las Rondas 1, 1.5 y 2 del Programa RenovAr, respectivamente, se otorgaron a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio facultades para autorizar e instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), en su carácter de Parte Compradora en los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable suscriptos, respecto de determinadas decisiones a adoptar en el marco de dichos contratos.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se modificó el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 aprobándose un nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que en consecuencia resulta necesario reasignar las competencias otorgadas oportunamente por este Ministerio a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA en el marco del Programa RenovAr, conforme al nuevo Organigrama, relacionadas con cuestiones operativas y técnicas, específicamente la autorización para realizar cambios de socios estratégicos financieros en las sociedades titulares de los proyectos y para modificar la tecnología empleada en las centrales, asignando aquéllas a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de este Ministerio.

Que las competencias otorgadas oportunamente por este Ministerio a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA en el marco del Programa RenovAr, no delegadas por la presente resolución a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES, serán ejercidas por el titular de este Ministerio.

Que también resulta necesario adoptar medidas similares respecto de los Contratos de Abastecimiento celebrados de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 202 de fecha 28 de septiembre de 2016 de este Ministerio.

Que, asimismo, es conveniente delegar en la citada Subsecretaría la facultad de dictar las normas necesarias para regular el procedimiento de solicitud de cambios de la tecnología empleada en las centrales, en el marco de lo dispuesto en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nros. 275/2017, 473 de fecha 30 de noviembre de 2017 y 488 de fecha 19 de diciembre de 2017, todas de este Ministerio, se ha iniciado la suscripción de los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable y los Acuerdos de Adhesión al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER) de la Ronda 2 del Programa RenovAr.

Que corresponde ratificar los modelos de Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable y de Acuerdo de Adhesión al FODER remitidos por la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES a CAMMESA y al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE) mediante las Notas Nros. NO-2018-13483549-APN-SSER#MEM y NO-2018-13488275-APN-SSER#MEM, respectivamente, ambas de fecha 28 de marzo de 2018, para la suscripción de los contratos celebrados en la misma fecha por los SIETE (7) proyectos individualizados en las notas citadas, toda vez que incorporan lo dispuesto por las circulares aclaratorias emitidas en los términos del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones y las modificaciones relativas a la asignación de competencias derivadas del cambio de estructura de este Ministerio dispuesto por el Decreto N° 174/2018 y subsanan errores materiales detectados en los modelos oportunamente aprobados por la citada Resolución N° 275/2017, sin que ello implique modificaciones sustanciales a las condiciones previstas en dichos documentos.

Que para continuar con la suscripción de los contratos restantes, resulta necesario facultar a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES a programar dicha suscripción y a aprobar los textos definitivos de aquéllos, con la incorporación de las modificaciones que correspondan en virtud de lo dispuesto por las circulares aclaratorias emitidas en los términos del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones y las modificaciones relativas a la

asignación de competencias mencionadas en el párrafo precedente y para subsanar errores materiales detectados en los modelos oportunamente aprobados por la Resolución N° 275/2017, sin que ello implique modificaciones sustanciales a las condiciones previstas en dichos documentos.

Que por el artículo 7° de la Resolución N° 4 de fecha 10 de enero de 2017 de este Ministerio se delegó en la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES el ejercicio de las competencias que corresponden a este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación del FODER, previstas en el marco de las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, el Decreto N° 531/2016 y sus normas modificatorias y complementarias, entre las que se incluye la suscripción de los Acuerdos de Adhesión al citado Fondo, en los que es parte este Ministerio en su calidad de Fiduciante, junto con el Fiduciario del FODER y los adjudicatarios del Programa RenovAr como beneficiarios.

Que en atención a la cantidad de contratos a suscribir, a que el modelo de Acuerdo de Adhesión al FODER que suscribe este Ministerio en su calidad de Fiduciante, a través de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES, ha sido aprobado por la Resolución N° 275/2017 como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y a que el texto final a suscribir será confeccionado por la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de conformidad con lo establecido en la presente resolución, resulta conveniente autorizar a la citada Subsecretaría a subdelegar la firma de los mencionados Acuerdos de Adhesión en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES, dependiente de aquélla.

Que con el fin de agilizar la suscripción de los documentos necesarios para tornar operativa la garantía del BANCO MUNDIAL para los beneficiarios adjudicados por las Resoluciones Nros. 213 de fecha 7 de octubre de 2016 y 281 de fecha 25 de noviembre de 2016, ambas de este Ministerio, resulta conveniente autorizar a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES a subdelegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES la firma de los Acuerdos de Aceptación de Condiciones a suscribirse con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), el Fiduciario del FODER y los beneficiarios mencionados, en los términos del modelo obrante como Anexo 8 del Acuerdo de Garantía suscripto entre el BICE, en su carácter de Fiduciario del FODER, y el BIRF, en su calidad de garante, de fecha 9 de agosto de 2017.

Que en razón de los cambios de estructura organizativa de este Ministerio, corresponde establecer que todas las comunicaciones relativas al Programa RenovAr que deban hacerse a CAMMESA, se cursarán a través de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio.

Que, por otro lado, atento a la delegación en la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de las facultades relativas al PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES (PERMER) efectuada por la Resolución N° 268 de fecha 9 de agosto de 2017 de este Ministerio y con el fin de agilizar la operatoria del PERMER, es conveniente facultar a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES a subdelegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES la suscripción de determinados documentos propios de la ejecución del PERMER.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones y el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Deléganse en la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de este Ministerio las siguientes facultades:

- a) autorizar cambios del Socio Estratégico en las sociedades titulares de proyectos adjudicados en las Rondas 1, 1.5 y 2 del Programa RenovAr, convocadas respectivamente por las Resoluciones Nros. 136 de fecha 25 de julio de 2016, 252 de fecha 28 de octubre de 2016 y 275 de fecha 16 de agosto de 2017, todas de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes;
- b) autorizar cambios de tecnología en los proyectos asociados a los contratos celebrados en el marco de las Rondas del Programa RenovAr mencionadas en el inciso anterior e instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a realizar las adecuaciones contractuales necesarias, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes;
- c) autorizar cambios de tecnología en los proyectos asociados a los contratos celebrados en el marco de la Resolución N° 202 de fecha 28 de septiembre de 2016 de este Ministerio e instruir a CAMMESA a realizar las adecuaciones contractuales necesarias, de acuerdo con lo previsto en los contratos correspondientes; y
- d) dictar las normas necesarias para regular el procedimiento de solicitud de cambios de la tecnología empleada en las centrales, en el marco de lo dispuesto en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones oportunamente aprobados por este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES a:

- a) programar el cronograma de firmas de los contratos correspondientes a la Ronda 2 del Programa RenovAr, adjudicados por las Resoluciones Nros. 473 de fecha 30 de noviembre de 2017 y 488 de fecha 19 de diciembre de 2017, ambas de este Ministerio;
- b) aprobar los textos definitivos de los modelos de Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable y de Acuerdo de Adhesión al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), oportunamente aprobados por la Resolución N° 275/2017 de este Ministerio, con las modificaciones que resulten necesarias en virtud de las circulares aclaratorias emitidas, las relativas a la reasignación de competencias derivadas del cambio de estructura de este Ministerio dispuesto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y la subsanación de errores materiales, que no impliquen modificaciones sustanciales a las condiciones previstas en dichos documentos;
- c) subdelegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES de este Ministerio la firma de los Acuerdos de Adhesión al FODER a suscribirse con el Fiduciario del FODER y los beneficiarios adjudicados por las Resoluciones Nros. 473/2017 y 488/2017; y
- d) subdelegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍAS RENOVABLES la firma de los Acuerdos de Aceptación de Condiciones a suscribirse con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), el Fiduciario del FODER y los beneficiarios adjudicados por las Resoluciones Nros. 213 de fecha 7 de octubre de 2016 y 281 de fecha 25 de noviembre de 2016, ambas de este Ministerio, en los términos del modelo obrante como Anexo 8 del Acuerdo de Garantía suscripto entre el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE), en su carácter de Fiduciario del FODER, y el BIRF, en su calidad de garante, de fecha 9 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Ratifícanse los modelos de Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable y de Acuerdo de Adhesión al FODER remitidos por la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES a CAMMESA y al BICE mediante las Notas Nros. NO-2018-13483549-APN-SSER#MEM y NO-2018-13488275-APN-SSER#MEM, respectivamente, ambas de fecha 28 de marzo de 2018, para la suscripción de los contratos celebrada en la misma fecha por los Proyectos BM-401 PRODEMAN; BG-517 SANTA CATALINA; BG-515 BIOELÉCTRICA DOS; SFV-211 NONOGASTA II; SFV-207 TOCOTA; SFV-202 NONOGASTA IV y SFV-200 TINOGASTA II.

ARTÍCULO 4°.- Las comunicaciones relativas al Programa RenovAr que deban cursarse a CAMMESA, se harán, desde este Ministerio, a través de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES, en el marco de la ejecución del PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES (PERMER), a subdelegar en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES:

- a) la suscripción de contratos de locación de obra o servicios de consultoría con montos inferiores a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (USD100.000) en el marco de procesos realizados bajo las Normas de Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial versión enero 2011 –actualizada 2014–;
- b) la suscripción de convenios de viáticos relacionados con la gestión del Proyecto contemplados en el componente 4 del Convenio de Préstamo para la realización del PERMER;
- c) la designación de comités evaluadores para los procesos de licitación que se lleven a cabo en el marco del Proyecto; y
- d) la suscripción de adendas o enmiendas a los contratos de obra, bienes o servicios en lo relativo al plazo de ejecución, terminación de obra y entrega de bienes o servicios para todos los procesos que hayan sido realizados conforme las Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial versión enero 2011 –actualizada 2014–.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.



Resoluciones

ANTERIORES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 697/2018

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384--APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR – EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1" y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que el artículo 4° de la citada Resolución, estableció para la presentación de las ofertas el día 3 de abril de 2018.

Que conforme el artículo 2° del citado Convenio de Coordinación Administrativa corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: “8. Determinar de oficio y a su exclusivo criterio eventuales prórrogas de la fecha de apertura o de presentación de ofertas, así como sus plazos”.

Que siendo así, por medio de la Circular sin consulta N° 5 aprobada por la Resolución 2018-469-APN-DNV#MTR, se consideró oportuno y conveniente prorrogar la fecha prevista para la presentación de las ofertas, para el día 20 de abril del corriente año.

Que atento a la envergadura de la presente licitación, la complejidad y el volumen de la documentación licitatoria y de las ofertas a ser presentadas; y las numerosas solicitudes de prórroga efectuadas por los interesados en la página web habilitada a tal efecto, lo que hacen suponer una alta concurrencia, no sólo por el interés que ha despertado esta convocatoria sino también por ser el primer proyecto de Participación Público Privado en nuestro país, resulta necesario contar con un espacio físico con mayor capacidad para un mejor desarrollo del acto público de presentación y apertura de las Ofertas.

Que en virtud de lo manifestado y teniendo en consideración la incorporaciones propuestas por distintas áreas de la Dirección Nacional de Vialidad y por la Subsecretaría de Participación Público Privada mediante el proyecto de Circular sin Consulta N° 10, se ha meritudo oportuno y conveniente prorrogar la fecha prevista para la presentación de las ofertas para el día 24 de abril del corriente año y designar como lugar de presentación de las mismas el CCK sito en la Calle Sarmiento N° 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo horario previsto en la Convocatoria.

Que el artículo 12, punto 12) del Decreto N° 118/2017 modificado por el decreto N° 936/2017 establece que “La Autoridad Convocante podrá determinar de oficio y a su exclusivo criterio eventuales prórrogas de la fecha de apertura o de presentación de ofertas, así como sus plazos, los que podrán ser menores al plazo previsto en el apartado 8 precedente, a fin de permitir la mayor participación de oferentes. Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original, debiendo la última publicación tener lugar con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA y en el sitio de la Autoridad Convocante”.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen IF-2018-16965472-APN-AJ#DNV.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°- Apruébase la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 10 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1” efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexo (IF-2018-16962515-APN-PYC#DNV) forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°- Publíquese la presente en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y en el sitio web de las NACIONES UNIDAS –UN Development Business, en el sitio web del BANCO MUNDIAL denominado DG Market y en el sitio equivalente del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTICULO 3°- Difúndase la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 10 en el sitio web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

ARTICULO 4°- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y pase sucesivamente a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2° y 3° precedentes.

ARTICULO 5°- Notifíquese, comuníquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. — Javier Alfredo Iguacel.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publican, los mismos se encuentran disponibles en el sitio web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, <http://www.vialidad.gov.ar>.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 3232/2018

RESOL-2018-3232-APN-ENACOM#MM - Fecha 19/04/2018

EX 2017- 32419072 -APN-SDYME#ENACOM

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- MODIFICAR el cronograma establecido en el artículo 16 del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA) LÍNEA 4/2017 PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS RADIOFÓNICOS, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.915/18, prorrogándose la fecha de cierre de presentación de proyectos hasta el día 20 de abril de 2018. 2.- Infórmese al DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 20/04/2018 N° 26870/18 v. 20/04/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEUDA PÚBLICA

Resolución Conjunta 3/2018

Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses. Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

Visto el expediente EX-2018-15108393-APN-MF, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el decreto 334 del 12 de mayo de 2017, la resolución 65-E del 27 de marzo de 2018 (RESOL-2018-65-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se faculta a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Finanzas, respectivamente, para realizar operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese.

Que en tal sentido se establece que esas operaciones podrán incluir, entre otras, la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos; la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que, asimismo, el citado texto legal dispone que esas transacciones podrán realizarse a través de entidades creadas "ad hoc"; que las operaciones que refiere no estarán alcanzadas por las disposiciones del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificaciones; y que los gastos e intereses relacionados con estas operaciones deberán ser registrados en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

Que a tales efectos dispone que para la fijación de los precios de las operaciones deberán tomarse en cuenta los valores existentes en los mercados y/o utilizar los mecanismos usuales específicos para cada transacción.

Que, finalmente, dispone que los instrumentos que se adquieran mediante estas operaciones o por ventas de activos podrán mantenerse en cartera a fin de poder utilizarlos en operaciones de pase, opciones, conversiones y cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, mediante el artículo 1° del decreto 334 del 12 de mayo de 2017, se faculta a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas, a incluir en los acuerdos que suscriba la República Argentina para la concertación de operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y con el alcance que se indica en el artículo 2° del citado decreto, cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales estadales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y/o de los tribunales ubicados en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y que dispongan la renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana, exclusivamente, respecto a reclamos que se pudieran producir en la jurisdicción que se prorrogue y con relación a dichos acuerdos.

Que dicha renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la República Argentina con relación a la ejecución de los bienes que se detallan en los incisos del referido artículo 1°.

Que mediante el artículo 2° del decreto aludido se dispone que el monto nominal de títulos públicos que podrán utilizarse para las operaciones que se realicen en el marco del mismo, será de hasta dólares estadounidenses veinte mil millones (U\$S 20.000.000.000) o su equivalente en otra moneda.

Que, a continuación, a través del artículo 3° se instruye a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas a realizar todos los actos necesarios para la celebración de

las operaciones contempladas en el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) que por el citado decreto se autorizan.

Que a través de la resolución 65-E del 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-65-APN-MF), se dispuso ampliación de la emisión de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 5,75% VTO. 2025” (ISIN ARARGE320408), emitidos originalmente mediante la resolución 50-E del 10 de abril de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-50-APNMF), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses cinco mil millones (VNO U\$S 5.000.000.000), a ser colocados mediante operaciones de venta de títulos públicos y su recompra en una fecha posterior, en el marco de lo previsto en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que en el marco del plan financiero del presente ejercicio, se ha decidido aceptar la propuesta recibida de Credit Suisse Ag, Cayman Islands Branch, para realizar una operación de venta presente y su recompra en una fecha posterior de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 5,75% VTO. 2025” (ISIN ARARGE320408), en el marco del citado artículo 55.

Que el Banco Central de la República Argentina ha emitido la opinión de su competencia.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 55 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y en el decreto 334 del 12 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la concertación de la operación de venta de los “BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 5,75% VTO. 2025” (ISIN ARARGE320408), emitidos mediante la resolución 65-E del 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-65-APN-MF) y su recompra en una fecha posterior, a ser realizada entre la República Argentina como vendedor y Credit Suisse Ag, Cayman Islands Branch, como comprador, por hasta un monto de francos suizos un mil millones (CHF 1.000.000.000), la que se llevara a cabo conforme los modelos de documentación que se aprueban por la presente norma y por los que se detallan a continuación:

- “Contrato de Recompra Marco (Master Repurchase Agreement)” y sus Anexos I a VII (IF-2017-12039861-APN-SSF#MF), aprobado mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 3-E del 29 de junio de 2017 de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2017-3-APN-SECH#MHA), y que obra como ANEXO I a esa norma.
- Carta a ser suscripta entre la República Argentina y la Caja de Valores S.A. (IF-2017-16087791-APN-SSF#MF), aprobado mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 6-E del 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2017-6-APN-SECH#MHA), y que obra como ANEXO III a esa norma.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los modelos de documentación inherentes a la operación dispuesta en el artículo 1°, cuyos ejemplares en idioma inglés y su traducción al español, obran como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, a la presente norma, de:

- “Anexo I - Términos y Condiciones Complementarios (Annex I – Supplemental Terms and Conditions)” (IF-2018-17090078-APN-SECF#MF),
- “Confirmación de Operación de Recompra (Repurchase Transaction Confirmation)” (IF-2018-17089470-APN-SECF#MF).

ARTÍCULO 3°.- Designar al Banco de la Nación Argentina, como “Agente de Proceso (Process Agent)” en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, cuando la jurisdicción aplicable resulte ser los tribunales estatales y federales ubicados en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Programación e Información Financiera o al Director de Análisis del Financiamiento, en forma indistinta, a firmar la documentación adicional que resulte necesaria para implementar la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Santiago Bausili. — Rodrigo Hector Pena.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.

e. 20/04/2018 N° 26718/18 v. 20/04/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 308/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2018

VISTO la Ley N° 22.317, sus modificatorias, la Ley N° 27.431 relativas al Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, la Ley N° 25.300 de Fomento de las MiPyMEs, el Expediente Electrónico N° 13105626-APN-INET#ME/18 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el reglamento para la administración del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317, conforme el cupo anual establecido por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que para ello, se han tenido en cuenta las experiencias recogidas durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Que el Decreto N° 1895/02 y modificatorios, dispone expresamente que la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, tiene la atribución de administrar el Régimen de la Ley N° 22.317 del Crédito Fiscal, y fijar en consecuencia el procedimiento a tal fin.

Que el cupo anual fijado por la Ley 27.431 cuya administración corresponde a éste INSTITUTO dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$290.000.000.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a este INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA por los Decretos N° 143/00 y su modificatorio N° 1895/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley N° 27.431 para el ejercicio 2018 y que como Anexo (IF-2018-13104542-APN-INET#ME), forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- La presentación de Proyectos, deberá ajustarse a los formularios de Crédito Fiscal, de la Plataforma On Line, contenidos en la página Web del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro Gaston Goroyesky.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/04/2018 N° 26178/18 v. 20/04/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 12/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO el EX-2018-11993837-APN-DNCHYSO#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD – COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial N° 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Cirugía General está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición N° 86 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Asociación Argentina de Cirugía ha realizado la evaluación de la residencia de Cirugía General de la institución Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 4 (CUATRO) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, y observa que la cantidad de años sugerida por la Asociación Argentina de Cirugía no es adecuada ya que la residencia se ajusta parcialmente a lo establecido en el Marco de Referencia de la Especialidad, la Resolución Ministerial N° 1342/2007, los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.

Que, por ello y de acuerdo a los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015) la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO propone acreditar la residencia en la categoría B por un período de 3 años.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha avalado las recomendaciones realizadas por la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO con relación a la categoría de acreditación.

Que, atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Cirugía General de la institución Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Acreditase la Residencia médica de Cirugía General de la institución Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires), en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Asociación Argentina de Cirugía y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Residencia Médica de Cirugía General de la institución Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires) deberá:

- a. Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° 1342/2007).
- b. Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurando su desarrollo durante la Residencia, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Ministerial N° 104/2015).
- c. Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes en la estrategia de Atención Primaria de la Salud, procurando una mayor articulación y aprovechamiento de la estructura del Sistema de Salud de la Jurisdicción.
- d. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la residencia y ajustar la cantidad y duración de las mismas de acuerdo a Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- e. Garantizar el cumplimiento del descanso post-guardia de no menos de 6 horas fuera de la Institución, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015) y Resolución Ministerial N° 1993/2015.
- f. Incluir escenarios de formación por los sectores de coloproctología, cirugía pediátrica, sistema vascular periférico, trauma y trasplante, de acuerdo al Marco de Referencia de la especialidad.
- g. Formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, incluyendo la de las rotaciones y estableciendo su metodología, momento, propósito y registro, según los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° 104/2015).
- h. Formalizar los convenios para el desarrollo de rotaciones externas.

ARTÍCULO 3°.- La Residencia Médica de Cirugía General de la institución Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay (Vicente López - Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
— Javier O'Donnell.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**Disposición 1804/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2018

VISTO, el EX-2018-12373976-APN-RENAPER#MI, la Ley N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional y sus modificatorias, el Decreto N° 1501 del 20 de octubre de 2009 y sus modificatorios, la Resolución N° 2692 del 18 de septiembre de 2014 y su modificatoria de esta Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.671, faculta a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a implementar sistemas y procedimientos identificatorios de registro y clasificación de información personal, utilizando los elementos técnicos que considere más convenientes a fin de lograr mayor seguridad y eficiencia en las operatorias de captación de datos y archivos de los mismos.

Que el Decreto N° 1501/09, en su artículo 1° autorizó a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a la utilización de tecnologías digitales para la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también para la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) con los alcances señalados en la Ley N° 17.671.

Que, por medio de la Resolución N° 2692/14 de esta Dirección Nacional, se habilitó a las Direcciones Generales de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargar a través del formulario digital (F24D) los Avisos de Fallecimiento correspondientes a las defunciones acontecidas y registradas en territorio argentino.

Que el segundo párrafo del artículo 62 de la Ley N° 17.671, indica que "(h)asta tanto el Registro Nacional de las Personas se encuentre en condiciones de instalar sus propias oficinas seccionales, se considerarán como tales todas las oficinas de registro civil del país dependientes de las direcciones provinciales de registros civiles y las del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las que a tales efectos cumplirán todas las disposiciones emanadas de aquél para satisfacer las exigencias de esta ley."

Que, consecuentemente, los Registros Civiles deben prestar colaboración y cumplir las disposiciones emanadas de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, en todo lo que se refiera a la identificación de las personas, desde su primera identificación, hasta la de su fallecimiento.

Que esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha tomado conocimiento de los atrasos que tienen los Registros Civiles Provinciales en informar los Avisos de Fallecimiento, luego del labrado de la respectiva Acta de defunción.

Que, a los fines de disminuir los niveles de atrasos, y que esta DIRECCIÓN NACIONAL informe en tiempo oportuno a los restantes organismos de la Administración Pública Nacional los fallecimientos acontecidos, resulta conveniente establecer un plazo máximo para la carga de la novedad, para ser comunicada inmediatamente a esta DIRECCIÓN NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones previstas en los artículos 5° y 62 de la Ley N° 17.671.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán proceder a la carga completa del Aviso de Fallecimiento en formulario digital (F24D) en un lapso no mayor a VEINTE (20) días desde la fecha en que se haya labrado el acta de defunción correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las Direcciones Nacionales de Identificación y de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales, y a las Direcciones Generales de Tecnología de la Información y de Planeamiento y Logística para su notificación a todas las áreas de sus respectivas dependencias; comuníquese a las Direcciones Generales de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la Cámara Nacional Electoral, para su comunicación a los Juzgados con competencia Electoral; publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan José Damico.

e. 20/04/2018 N° 26659/18 v. 20/04/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 48/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06009279-APN-DNE#MI del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 26.215 y sus modificatorias y 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, el Decreto N° 936 del 30 de junio de 2010 y la Disposición de esta Dirección Nacional N° DI-2018-5-APN-DNE#MI del 24 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 9° y 10 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias se establecen los recaudos necesarios para la asignación a los partidos políticos del aporte para el desenvolvimiento institucional.

Que, de acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo Financiero de la Jurisdicción, los recursos presupuestados para el Fondo Partidario Permanente del presente ejercicio ascienden a la suma de PESOS CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 113.570.600,00).

Que al efecto previsto en el artículo 7° inciso a) de la Ley N° 26.215 corresponde detraer del importe aludido un VEINTE POR CIENTO (20%) equivalente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTE (\$ 22.714.120,00).

Que, asimismo, corresponde deducir un CINCO POR CIENTO (5%) equivalente a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 4.542.824,00) para su eventual afectación al financiamiento del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, a tenor de lo normado por el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 19.108.

Que una vez realizadas las deducciones citadas precedentemente corresponde adicionar el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 35.663.186,83) constituido por las sanciones efectivizadas por aplicación de la Ley N° 26.215 y del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Que corresponde adicionar la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 7.758.913,21), constituida por el remanente de fondos arrojado por el ejercicio 2017 y las restituciones realizadas a la cuenta especial FONDO PARTIDARIO PERMANENTE N° 2933/01 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 20.723.485,74).

Que de acuerdo a lo mencionado el monto total a distribuir en concepto de aporte para desenvolvimiento institucional para el año 2018, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 150.459.241,78).

Que en virtud de lo informado por el Departamento de Gestión del Fondo Partidario Permanente de la Dirección de Financiamiento Partidario y Electoral dependiente de esta Dirección Nacional, de la distribución que se practica, deben excluirse aquellos partidos políticos sobre los que se haya dictado una resolución judicial que decrete la pérdida de derecho a estos aportes.

Que, respecto a las agrupaciones políticas que han concurrido en alianzas electorales a las últimas elecciones se aplican en cada caso, a los efectos de la determinación de sus correspondientes aportes, las fórmulas establecidas en los convenios de distribución respectivos, oportunamente informados por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

Que para determinar la suma que tendrá derecho a percibir cada agrupación política en función de las fórmulas que la mencionada Ley establece debe diferenciarse el aporte establecido en el inciso a) del artículo 9°, para lo cual se deberá distribuir la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 30.091.848,36) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma total en forma igualitaria entre los partidos políticos reconocidos y no afectados por medidas judiciales.

Que, asimismo, y en función de lo normado en el inciso b) del mencionado artículo, debe determinarse un valor de referencia por voto mediante la división de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 120.367.393,42) equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) restante entre la cifra de votos positivos correspondiente al total de los votos obtenidos por los partidos políticos con derecho a percibir estos aportes y asignarse el aporte pertinente a cada uno de ellos, multiplicando dicho valor de referencia por el número de votos obtenidos por cada partido político en la última elección de diputados nacionales.

Que, conforme el artículo 10 de la Ley N° 26.215, los partidos de Orden Nacional perciben la cifra resultante de la suma del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo percibido por cada partido de distrito que lo integra.

Que efectuada la liquidación corresponde detracer de los aportes asignados, en primer lugar las deudas previas de los partidos políticos para con el Fondo Partidario Permanente que fueron establecidas en la Disposición N° DI-2018-5-APN-DNE#MI del 24 de enero de 2018 y las multas que la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL haya impuesto.

Que a los efectos de consolidar el importe a distribuir corresponde establecer el 26 de febrero del corriente año como fecha de corte para la consideración de las sanciones de pérdida de aportes y multas impuestas por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el artículo 6° del Decreto N° 936 del 30 de junio del 2010 y la Decisión Administrativa N° DA-2018-300-APN-JGM del 12 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse a las agrupaciones políticas que se encuentran detalladas en el Anexo I (DI-2018-14181571-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente el aporte establecido en los artículos 9° incisos a) y b) y 10 de la Ley N° 26.215.

ARTÍCULO 2°.- Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I (DI-2018-14181571-APN-DFPYE#MI) las deudas preexistentes de acuerdo al detalle del Anexo II (DI-2018-14181710-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I (DI-2018-14181571-APN-DFPYE#MI), las multas informadas por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL y que se detallan en el Anexo III (DI-2018-14181800-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Gestión Fondo Partidario Permanente de la Dirección de Financiamiento Partidario y Electoral dependiente de esta Dirección Nacional, previa verificación del cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 13 de la Ley N° 26.215 emitirá las solicitudes de gastos correspondientes a los saldos de la aplicación de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente y que se consignan en el Anexo IV (DI-2018-14202109-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Los montos que se descuenten a los partidos políticos en virtud de lo establecido en los artículos 2° y 3° de la presente se transferirán a la Cuenta N° 2933/01 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – 3001/325 – FPP L25.600.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos asignados al Programa 16, actividad 2, inciso 5, partida principal 1, partida parcial 7 de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - para el año 2018 y de la Cuenta N° 2933/01 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – 3001/325 – FPP L25.600.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodrigo Conte Grand.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/04/2018 N° 26549/18 v. 20/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTE EN LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE ABRIL DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2018-13242730-APN-DGDYD#MJ Concurso N° 117 MPD	Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos.	Dr. Iván Javier GUELER Dra. Noelia QUIROGA Dra. María Bárbara GODOY LISTA COMPLEMENTARIA: Dr. José Alberto BOXLER

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.- Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar.

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 20/04/2018 N° 26087/18 v. 20/04/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

-EDICTO-

Se hace saber a los interesados de los Sumarios Contenciosos que se detallan a continuación, que SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS a partir del día de la fecha - artículo 1013 inciso h) del C. A. Ley 22.415, de la RESOLUCION-FALLOS definitivos, que se han dictado, Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta en la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrán hacer uso de las normas contenidas en el Cap. II RECURSO DE APELACIÓN Y DEMANDAS CONTENCIOSAS, Título III, Secc. XIV Procedimientos, en los términos del art. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero. Haciéndoles saber que en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C. A.). Fdo.: Juez Administrativo ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.-

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO	ART. C.A	FALLO N°	TIPO FALLO	MULTA \$
015-SC 115-2017/9	BEJARANO JUVENAL ARMANDO	37135412	986/987	39/2018 (AD COUR)	CONDENA	15564,77
015-SC 118-2017/3	PERALTA OSCAR RUBEN	21766153	986/987	40/2018 (AD COUR)	CONDENA	47921,98
015-SC 123-2017/0	RUIZ DIAZ JORGE EDUARDO	24079579	986	41/2018 (AD COUR)	CONDENA	59072,38
015-SC 142-2017/9	SALISKY ESTEBAN JAVIER	26564050	986/987	42/2018 (AD COUR)	CONDENA	
015-SC 112-2017/4	IRIARTE YAMILA PILAR	41624693	987	36/2018 (AD COUR)	CONDENA	32450,2
015-SC 113-2017/2	NIASSE PAPE MALAMINE	95173596	987	37/2018 (AD COUR)	CONDENA	24499,84
015-SC 114-2017/0	ZARATE FLORES CRISTIAN	39677208	986/987	38/2018 (AD COUR)	CONDENA	15295,95
015-SC 34-2017/5	SANTANA DOS SANTOS JOSE	95545160	986	29/2018 (AD COUR)	CONDENA	23239,53
015-SC 98-2017/6	DUARTE SOSA SILVINO	94047574	986	23/2018 (AD COUR)	CONDENA	31266,72
015-SC 145-2017/3	BENITEZ BRIAN BENJAMIN	37689225	987	24/2018 (AD COUR)	CONDENA	19259,11
015- SC 95-2017/1	GUEYE SERIGNE FALLOU	20-62766094-5	987	35/2018 (AD COUR)	CONDENA	35062,6
015- SC 89-2017/6	LOPEZ MARIO CESAR	16577987	987	32/2018 (AD COUR)	CONDENA	21880,63

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en Estrada N° 4 de Concepción del Uruguay (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S	DOCUMENTO	INFRACCION ART.	MULTA \$
015-SC 08-2018/1	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	35495735	987	126519,61
015-SC 06-2018/5	BENITEZ MARIA DOMINGA	11591230	987	10273,28
015-SC 09-2018/5	CORREA JUAN CARLOS	27881684	987	46793,82
015-SC 04-2018/9	CUELLO JOSE FRANCISCO	39058064	987	58413,23
015-SC 05-2018/7	IBARROLA HILDA SUSANA	14828486	987	54702,06
015-SC 03-2018/0	IBARROLA HILDA SUSANA	14828486	987	97834,86
015-SC 02-2018/2	CALDERON NESTOR HUGO	29537370	986/987	24929,56
015-SC 14-2018/7	IBARROLA HILDA SUSANA	14828486	987	21288,57

Se notifica a través del presente a las personas que se detallan a continuación, haciéndoles saber que en las Actuaciones citadas que tramitan ante esta Aduana ha recaído RESOLUCIÓN AD COUR, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1º- DISPONER EL ARCHIVO PROVISORIO.....en los términos de la INSTURCCION GENERAL N° 9/2017 (DGA), punto D – 6)....ARTICULO 2º – HACER SABER a la parte interesada

que dentro de los quince (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, previo al pago de los tributos que gravan a la importación a consumo y el de acreditar el interesado su condición fiscal, bajo el apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 429 y ss. del Código AduaneroARTÍCULO 3° - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y Póngase en conocimiento de la Sección Inspección Operativa” quien deberá darle a la mercadería en cuestión el tratamiento dispuesto en la Ley 22.415 o 25.603, en lo que se refiere a la destinación de la misma. Cumplido y con constancia, archívese.- Fdo.: ING. AG. MARCELA PLOUCHOUK – ADMINISTRADORA DE LA ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY-ENTRE RIOS.-

ACTUACION N°	IMPUTADO	INFRACC.	TRIBUTOS
12468-476-2017/1	ALVAREZ DANILO FERNADEZ	Art. 987	U\$S 315,61

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que en los términos del Art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada n° 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Rios, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACION	MERCADERIAS	GUIA
12468-62-2017	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	5051 - 0017125
12468-62-2017/1	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	5051- 0017116

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.,

Marcela Plouchouk, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 20/04/2018 N° 26511/18 v. 20/04/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE SAN ANTONIO OESTE

SAN ANTONIO OESTE (RIO NEGRO) 06 ABR 2018

ASUNTO: Notificación Acto Resolutorio

Por desconocerse domicilio, el Sr. Administrador a/c de la Aduana de San Antonio Oeste notifica a las firmas exportadoras/importadoras que más abajo se mencionan los actos resolutorios que en cada caso se indica. Fdo. Sr. Eraldo Gariglio – Jefe Secc. Inspección Operativa a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

ACTUACION SIGEA	N° SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/DNI	N° Resolución
12619-3-2013	080-SC-9-2013/5	CASA ROSETANI S.R.L.	30-70813021-0	16/2018 (AD SAOE)
12619-2-2013	080-SC-8-2013/7	CASA ROSETANI S.R.L.	30-70813021-0	17/2018 (AD SAOE)
12619-14-2013	080-SC-20-2013/2	FELLHANDLER JOSE A.	20-26348289-2	22/2018 (AD SAOE)
12619-13-2013	080-SC-19-2013/3	FELLHANDLER JOSE A.	20-26348289-2	21/2018 (AD SAOE)

Fdo. Eraldo D. Gariglio – Jefe Secc. Inspección Operativa a/c Administración de la Aduana de San Antonio Oeste.

Eraldo Domingo Gariglio, Jefe (Int.), Sección Inspección Operativa a/c, Aduana San Antonio Oeste.

e. 20/04/2018 N° 26562/18 v. 20/04/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIV. SECRETARIA DE ACTUACION N° 4

EDICTO

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio de las firmas que mas abajo se detallan dispónese la notificación por edicto de la resolución definitiva dictada en cada una de las actuaciones allí indicadas.en trámite ante la Div. Sec. N°4(DEPRLA) sita en Azopardo 350 PB-CABA. A tal fin se hace saber que las resoluciones definitivas dictadas en el proceso para las infracciones pueden ser objeto de apelación al TFN o a la Cámara en lo Contencioso Administrativo en el plazo de los 15 (quince) días de notificada la misma art. 1132 y cc. del CA. Asimismo dicha situación debe ser acreditada en autos en los términos del art. 1138 del CA.

SIGEA	IMPUTADA	TRIBUTOS U\$S (DI-TE-IVA)	TRIBUTOS \$ (IVA AD - IG)	RESOLUC. DEPRLA N°	FIRMADA POR
12197-7137-2009	TECUNION S.A. CUIT 30-59692157-0	U\$S 289,08	\$542,62	7291/2015	Abog. MARCELO F. MIGNONE JEFE(INT). DPTO. PROC. LEGALES ADUANEROS

Mariela E. Catalano, Jefe (Int.), División Secretaría N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 20/04/2018 N° 26333/18 v. 20/04/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convocatoria a Audiencia Pública

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: 1) la ejecución, operación y mantenimiento de la obra “Provisión de Gas Natural a Santa Fe (Barrio Colastiné) y a la Ciudad de San José del Rincón” (Departamento de la Capital de Santa Fe) de la Provincia de SANTA FE en lo respectivo a su Primera Etapa conforme las constancias obrantes del Expediente ENARGAS N° 33.091. **LUGAR, FECHA Y HORA:** La Audiencia se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2018 a las 8 hs. en la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Santa Fe, sita en Lavaisse 610, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; **DATOS DEL SOLICITANTE** “Santa Fé Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.” (ENERFE). **LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** El Expediente ENARGAS N° 33.091 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas; **ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN:** Gerencia de Distribución, Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, Gerencia de Asuntos Legales, Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio; **AUTORIDADES:** La Audiencia será presidida por al menos un miembro del Directorio de este Organismo, a todos sus efectos; **INSCRIPCIÓN:** A los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar, a partir del 25 de abril del corriente año, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en los Centros Regionales de este Organismo, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado. El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y en los Centros Regionales del ENARGAS; **PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN:** El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública; **DIFUSIÓN:** La presente convocatoria se encuentra disponible en el Boletín Oficial del ENARGAS por dos (2) días, en dos (2) Diarios de circulación nacional, en dos (2) diarios de circulación local; y en el sitio web del ENARGAS; **CIERRE y RESOLUCIÓN FINAL:** El Informe de Cierre y la Resolución Final se encontrarán disponibles dentro de los treinta (30) días hábiles de celebrada la Audiencia Pública y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16.

Maria Tereza Pottorino Diaz, Titular, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 20/04/2018 N° 26715/18 v. 23/04/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Eucalipto (*Eucalyptus grandis* W. Hill ex Maiden x *Eucalyptus tereticornis* Smith) de nombre H117/CIEF obtenida por CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES (CIEF).

Solicitante: CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES (CIEF)

Representante legal: Mirta Noemí Báez

Ing. Agr. Patrocinante: Mirta Noemí Báez

Fundamentación de novedad:

Característica	H117/CIEF	G279/CIEF
03.Hoja juvenil: forma de la lámina (Plantín)	Ovoide	Lanceolada
07.Hoja juvenil: forma del ápice (Plantín)	Redonda mucronada	Aguda
29.Inflorescencia: n° de botones/umbrella (a los 5 años)	Siete a nueve	Siete
34.Inflorescencia: forma de opérculo (a los 5 años)	Corniforme	Rostrado
35.Inflorescencia: forma del botón floral (a los 5 años)	Esférico	Fusiforme
40.Fruto: longitud del pedúnculo (a los 5 años)	Muy corto	Corto a media
41.Fruto: forma del fruto (a los 5 años)	Hemisférico	Campanulado
42.Fruto: longitud del fruto (a los 5 años)	Corto	Medio a largo
43.Fruto: diámetro del fruto (a los 5 años)	Medio	Ancho
51.Fuste y ramas: persistencia de las ramas (a los 5 años)	Alta	Media
59.Corteza: forma de desprendimiento (a los 5 años)	En fajas y placas	En fajas
60.Corteza: color del tronco después del desprendimiento (a los 5 años)	Gris	Blanquesino

Fecha de verificación de estabilidad: 07/03/2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/04/2018 N° 26720/18 v. 20/04/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sauce (*Salix nigra* Marshall) de nombre C7-211 CIEF-INTA obtenida por CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES (CIEF).

Solicitante: CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES (CIEF)

Representante legal: Mirta Noemí Báez

Ing. Agr. Patrocinante: Mirta Noemí Báez

Fundamentación de novedad:

Característica	C7-211 CIEF- INTA	BARRET 13-44 INTA
01.02.Planta: sexo de la variedad	Sólo flores femeninas	Sólo flores masculinas
07.Tallo: color del lado asoleado a 20 cm de la punta (verano del 1° año)	Marrón-rojo	Verde claro
36.Limbo: color de la cara inferior	Verde	Verde grisáceo
53.Estípulas: largo	Cortas	Largas
55.Estípulas: posición en relación al tallo	Completamente divergentes	Aplicadas

Fecha de verificación de estabilidad: 01/07/1992

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/04/2018 N° 26721/18 v. 20/04/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Sauce (*Salix nigra* Marshall) de nombre C7-250 CIEF-INTA obtenida por CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES (CIEF).

Solicitante: CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES (CIEF)

Representante legal: Mirta Noemí Báez

Ing. Agr. Patrocinante: Mirta Noemí Báez

Fundamentación de novedad:

Característica	C7-250 CIEF- INTA	BARRET 13-44 INTA
07.Tallo: color del lado asoleado a 20 cm de la punta (verano del 1° año)	Marrón-rojo	Verde claro
25.Rama: color sobre el lado insolado	Verde-gris	Amarillento
36.Limbo: color de la cara inferior	Verde	Verde grisáceo
53.Estípulas: largo	Cortas	Largas
55.Estípulas: posición en relación al tallo	Completamente divergentes	Aplicadas

Fecha de verificación de estabilidad: 01/07/1992

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/04/2018 N° 26729/18 v. 20/04/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Eucalipto (*Eucalyptus grandis* W. Hill ex Maiden x *Eucalyptus calmadulensis* Dehnh.) de nombre H105/CIEF obtenida por CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES (CIEF).

Solicitante: CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS FORESTALES (CIEF)

Representante legal: Mirta Noemí Báez

Ing. Agr. Patrocinante: Mirta Noemí Báez

Fundamentación de novedad:

Característica	H105/CIEF	G279/CIEF
41.Fruto: forma del fruto (a los 5 años)	Hemisférico	Campanulado
54.Corteza: altura de persistencia (a los 3 años de edad)	Enteramente cubierto	Entre 1 y 3 m
55.Corteza: forma de desprendimiento (a los 3 años de edad)	No se desprende	En fajas
56.Corteza: color del tronco antes del desprendimiento (a los 3 años de edad)	Blanquecino	Marrón claro
59.Corteza: forma de desprendimiento (a los 5 años)	En fajas y placas	En fajas

Fecha de verificación de estabilidad: 07/03/2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/04/2018 N° 26698/18 v. 20/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2018- 366-APN- SSN#MF - Fecha: 17/04/2018

Visto el Expediente SSN: 0006807/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A ORGANIZACIÓN INDART S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-71023372-8 EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/04/2018 N° 26547/18 v. 20/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL- 2018- 365 -APN- SSN#MF - Fecha: 17-04-2018

Visto el EX-2017-16216172-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: SOLICÍTESE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, PARA LA TOTALIDAD DE LOS TRÁMITES GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS DE ESTE ORGANISMO, LA UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: RESOLUCIÓN ALCANCE PARTICULAR, DICTAMEN FIRMA CONJUNTA RESERVADO, DICTAMEN RESERVADO, INFORME RESERVADO, INFORME RESERVADO FIRMA CONJUNTA, INFORME EXTERNO RESERVADO, PRESENTACIÓN CIUDADANA RESERVADA, INFORME GRÁFICO RESERVADO E INFORME AUDITORÍA, TODOS ELLOS CON CARÁCTER DE RESERVADOS-

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 20/04/2018 N° 26331/18 v. 20/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

CONVOCATORIA - AUDIENCIA PÚBLICA

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD informa a la ciudadanía que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27.275 y los Decretos N° 2710/12 y N° 1172/03, realizará una AUDIENCIA PÚBLICA correspondiente a la gestión realizada durante el año 2017.

La Audiencia se llevará a cabo el martes 15 de Mayo del corriente año, a las 11.00 hs, en el Salón Auditorio de la Unión Obrera Metalúrgica, sito en Hipólito Yrigoyen 4265, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quienes deseen participar deberán inscribirse en el Registro de Participantes hasta 48 hs antes del inicio de la Audiencia, en la sede central de esta Superintendencia - Gerencia General - Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, en el horario de 10 a 15 hs.

Al momento de la inscripción, los participantes deberán presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar.

Silvia Viazzi, Supervisor Técnico, Secretaría General, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 20/04/2018 N° 26510/18 v. 26/04/2018



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE PERSONAL

NOTIFÍCASE al exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Francisco LETA (D.N.I. N° 8.186.690 - Legajo N° 24.406-6), la Disposición N° DI-2017-10-APN-DGADUA#AFIP dictada por la Dirección General de Aduanas el 11 de mayo de 2017 en el marco del Sumario Administrativo N° 14/97 PTN S/Finalización, cuya parte dispositiva en lo que se refiere al nombrado se transcribe a continuación: ARTÍCULO 3°.-Dese por finalizado definitivamente el presente Sumario Administrativo N° 14/97 PTN, declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes sumariados [...] y de los exagentes sumariados [...] Francisco LETA (Legajo N° 24.406-6); y [...], respecto de los hechos materia de investigación. ARTÍCULO 4°.-Declárese la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTÍCULO 5°.-Hácese saber a los agentes y exagentes sumariados que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo podrán interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 y siguientes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991), recurso de alzada o la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 94 del mismo cuerpo legal. ARTÍCULO 6°.-Comuníquese a los nombrados que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos (conf. art. 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto 1759/72 t.o. 1991); el recurso de alzada dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos (conf. arts. 94 a 98 del mismo cuerpo normativo) y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 inciso a) de la LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 19.549. En dichos supuestos, los plazos comenzarán a contarse a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de la presente. ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese la presente a los agentes y exagentes sumariados, a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición N° 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a la Subdirección General de Recursos Humanos y a la Junta de Disciplina para su conocimiento, y cumplido, archívese. Firmado Pedro Luis Chapar – Subdirector General Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas Administración Federal de Ingresos Públicos.

Firmado: Lic. Pablo Alejandro BRULA Director de la Dirección de Personal - Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

Pablo Alejandro Brula, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 19/04/2018 N° 26161/18 v. 20/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE 471/17 (MENSAJE N° 167/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA F, DR. JOSÉ LUIS GALMARINI (DNI N° 4.593.925).

PE 517/17 (MENSAJE N° 4/18): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, SALA A, DR. EDMUNDO SAMUEL HENDLER (DNI N° 4.209.749).

PE 463/17 (MENSAJE N° 164/17): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 6 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. JUAN MANUEL CLEMENTE CONVERSE (DNI N° 4.363.920).

PE 481/17 (MENSAJE N° 3/18): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 12 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MARÍA ELISA ARIAS (DNI N° 13.808.588).

PE 537/17 (MENSAJE N° 6/18): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 24 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. CECILIA BEATRIZ KANDUS (DNI N° 21.645.232).

PE 538/17 (MENSAJE N° 7/18): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 89 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MARIA LAURA RAGONI (DNI N° 22.509.680).

PE 539/17 (MENSAJE N° 8/18): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 59 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. MARIANA GRACIELA CALLEGARI (DNI N° 18.085.811).

PE 540/17 (MENSAJE N° 9/18): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 36 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. SEBASTIAN FRANCISCO FONT (DNI N° 18.095.538).

PE 541/17 (MENSAJE N° 10/18): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 71 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. ALDO MARIO DI VITO (DNI N° 22.846.024).

PE 559/17 (MENSAJE N° 22/18): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 93 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. PAULA ANDREA CASTRO (DNI N° 24.235.641).

PE 560/17 (MENSAJE N° 23/18): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 49 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. VIVIANA SILVIA TORELLO (DNI N° 22.539.532).

PE 561/17 (MENSAJE N° 24/18): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 37 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. SANTIAGO STRASSERA (DNI N° 21.474.049).

PE 68/18 (MENSAJE N° 34/18): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 27 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. JUAN MARTÍN ALTERINI (DNI N° 24.662.227).

PE 73/18 (MENSAJE N° 35/18): JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 98 DE LA CAPITAL FEDERAL, DR. CHRISTIAN RICARDO PETTIS (DNI N° 22.278.797).

PE 74/18 (MENSAJE N° 36/18): JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 40 DE LA CAPITAL FEDERAL, DRA. ANALÍA VICTORIA ROMERO (DNI N° 18.235.003).

MINISTERIO PÚBLICO

PE 562/17 (MENSAJE N° 25/18): DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JULIO ENRIQUE ENZO AGNOLI (DNI N° 22.777.963).

Audiencia Pública:

Día: 08 de mayo de 2018.

Hora: 16:00h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 21 al 27 de abril de 2018, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 05 DE ABRIL DE 2018

Dr. Juan Pedro TUNESSI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 19/04/2018 N° 25219/18 v. 20/04/2018

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DE LOS MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS EN LOS CARGOS QUE SE CONSIGNAN:

Nombre de los Aspirantes y Cargos para los que se los propone:

PODER JUDICIAL

PE 464/17 (MENSAJE N° 165/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL VOCALÍA N° 3, DRA. MAGDALENA LAIÑO DONDIZ (DNI N° 17.636.380).

PE 465/17 (MENSAJE N° 166/17): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, VOCALÍA N° 10, DR. IGNACIO RODRIGUEZ VARELA (DNI N° 20.410.404).

PE 479/17 (MENSAJE N° 1/18): VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DR. PABLO ESTEBAN LARRIERA (DNI N° 22.053.494).

PE 480/17 (MENSAJE N° 2/18): VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DRA. SILVIA MÓNICA FARIÑA (DNI N° 13.473.460).

PE 549/17 (MENSAJE N° 11/18): VOCAL DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DR. LEANDRO SERGIO PICADO (DNI N° 17.379.895).

PE 566/17 (MENSAJE N° 26/18): VOCAL DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DR. ROBERTO DANIEL AMABILE (DNI N° 21.885.138).

PE 1/18 (MENSAJE N° 29/18): JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 4 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DR. MATÍAS ALEJANDRO MANCINI (DNI N° 30.324.842).

PE 2/18 (MENSAJE N° 30/18): JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DRA. NADA FLORES VEGA (DNI N° 22.001.393).

PE 3/18 (MENSAJE N° 31/18): JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DR. WALTER ANTONIO VENDITTI (DNI N° 17.331.973).

PE 4/18 (MENSAJE N° 32/18): VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, VOCALÍA N° 16, DR. HERNÁN MARTÍN LÓPEZ (DNI N° 20.427.585).

PE 5/18 (MENSAJE N° 33/18): JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DRA. SILVINA MAYORGA (DNI N° 20.213.448).

PE 462/17 (MENSAJE N° 163/17): JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2 DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DR. LINO CLAUDIO MIRABELLI (DNI N° 21.732.220).

PE 536/17 (MENSAJE N° 5/18): VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, DR. MARIANO LLORENS (DNI N° 18.110.353).

PE 550/17 (MENSAJE N° 12/18): VOCAL DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, DRA. LILIANA MARIA LEONOR HEILAND (DNI N° 10.809.544).

MINISTERIO PÚBLICO

PE 551/17 (MENSAJE N° 13/18): FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FISCALIA N° 2, DR. SANTIAGO ULPIANO MARTINEZ (DNI N° 16.068.503).

PE 75/18 (MENSAJE N° 37/18): FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, DR. JOSÉ LUIS AGÜERO ITURBE (DNI N° 24.579.240).

PE 85/18 (MENSAJE N° 44/ 18): FISCAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, DR. SANTIAGO ROLDÁN (DNI N° 27.050.012).

PE 80/18 (MENSAJE N° 39/18): FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FISCALÍA N° 2, DRA. CECILIA PATRICIA INCARDONA (DNI N° 22.750.523).

Audiencia Pública:

Día: 09 de mayo de 2018.

Hora: 10:00h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 21 al 27 de abril de 2018, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 05 DE ABRIL DE 2018

Dr. Juan Pedro TUNESSI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 19/04/2018 N° 25221/18 v. 20/04/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina